UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL PARA LA GESTION DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CÁRDENAS

Autora:
Ing. Liliana M. León Rincón.
C.I. V-14.873.380
Tutor: Mg. Gustavo A. García M.
Especialización: Avalúos e Inmuebles

NOVIEMBRE, 2018

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor de la Tesis Doctoral presentada por: Ing. Liliana M. León Rincón, para optar al Título de Especialista en Avalúos e Inmuebles en la Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal – Estado Táchira, cuyo Título es Sistema de Información Catastral para la Gestión de Cementerios Municipales de Cárdenas, aprobado por el Consejo General de Postgrado, en su reunión de fecha 08 de Agosto del 2017, según Acta Nº 144.

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

_____

Mg. Gustavo A. García M.
C.I. Nº V-9.207.396

DEDICATORIA.

A Dios Padre Todopoderoso por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida y haberme dado salud para uno más de mis objetivos, además de su infinita bondad y amor, mi infinito agradecimiento, por acompañarme en todo momento, ser mi fortaleza, por bendecirme y brindarme un nuevo éxito en mi carrera profesional.

Al Santo Cristo de la Grita, La Virgen de la Consolación, a mi Ángel de la Guardia mi Abuelo que fue como mi Padre Dios te Bendiga León Benito Rincón Quintero.

A mi hija Verónica, mi motor de arranque en mi vida, por y para ella me esfuerzo y me supero día a día, por permitir vivir conmigo las alegrías y las tristezas, las incertidumbres pero también las certezas de este proceso. Te Amo Hija, Gracias por Existir.

A mi Madre quien con su sola presencia me fortalece, reconforta y alienta, por ayudarme y también sé que aun cuento y contaré con usted.

A todos aquellos que me han apoyado, escuchado y acompañado en este reto,

Mil Gracias,

Liliana M. León Rincón.

AGRADECIEMIENTO.

Quiero expresar de manera muy especial mi agradecimiento a todas aquellas personas que de una u otra manera estuvieron presentes en el desarrollo de este trabajo brindándonos conocimiento y sobre todo apoyo laboral y moral todo con el fin de concluir de manera satisfactoria.

A los Asesores Ing. Gustavo García, Lcda. Laura Mayela, Por su excelente coordinación en todo el proceso de desarrollo de este trabajo, el cual fue difícil pero a la vez valioso ya que nos brindaron conocimientos oportunos, apoyo incondicional y sobre todo su amistad.

A la Universidad Católica del Táchira, de manera especial a la Facultad de Post Grado, porque en sus aulas, recibí el conocimiento, para formarme como un profesional competente al servicio de la sociedad.

A Mi Compañera Lcda. Mayra Morales, por su apoyo en la realización de este trabajo. Será imposible olvidar el tiempo compartido y su invaluable amistad.

Mención especial a mi familia y amigos que me brindaron su compañía, su apoyo y su cariño y quienes seguirán conmigo en el camino de la vida. Sinceramente gracias.

Ing. Liliana M. León Rincón

ÍNDICE GENERAL

pp

Aprobación del Tutor…….. ii

Dedicatoria…….. iii

Agradecimiento……..... iv

Índice General……..…….. v

Lista de Cuadros ……..…… vii

Lista de Tablas…… vii

Lista de Gráficos ……... viii

Resumen…… ix

Introducción…… 10

Objetivos de la Investigación

Objetivo General…… 14

Objetivos Específicos…….. 15

Capítulo I: Determinación de los Elementos Básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión de Cementerios Municipales en Cárdenas…… 18

Antecedentes

Nivel Internacional…….. 18

Nivel Nacional……. 21

Nivel Regional……. 22

Sistema de Información…… . 26

Catastro…….. 28

La Oficina de Catastro……. 32

Funciones de la Oficina de Catastro…… 34

La Ordenanza de Catastro……. 35

Levantamientos…… 37

Rendimiento…….. 39

Importancia de Catastro…….. 40

La Ficha de Catastro……. 42

Modelo de la Ficha Catastral……. 46
El Servicio Público de los Cementerios……. 48
Reseña Histórica del Municipio Cárdenas……... 50
Bases Legales
Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV).
Ley Orgánica del Poder Público Municipal..... 56
Reglamento de Cementerios sobre Inhumaciones y Exhumaciones…... 57
Ley para la Regulación y control de la Prestación del Servicio Funerarios y Cementerios…… 58
Términos Básicos…….. 70
Capítulo II: Codificación Estructuración y Generación de Parámetros Catastrales para la Localización Geográfica de Parcelas y Tumbas…. 74
Capitulo III: Análisis de los Elementos Básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas…… 90
Conclusiones…….. 107
Recomendaciones……..…… 109
Bibliografía……..…… 111

LISTA DE CUADROS.

Nº	Nombre del Cuadro	PP
01	Operacionalización de Variables…….	90

LISTA DE TABLAS

Nº	Nombre de la Tabla	PP
01	Existencia de Sistema de Información Catastral para la gestión de cementerios municipales en la Alcaldía de Cárdenas……	91
02	Manejo adecuado del Sistema de Información por parte del Personal de Catastro para la Gestión de Cementerios……	92
03	Existencia Sistema de Información Sistematizado…….	93
04	Existencia de Anteproyecto para proponer Sistema Sistematizado para la Gestión de Cementerios en Cárdenas…..	94
05	Existencia de información actualizada en el Sistema de Catastro para la Gestión de Cementerios en Cárdenas…….	95
06	Necesidad de digitalizar la información de catastro para la gestión de cementerios de Cárdenas……	96
07	Existencia de Sistema de Información Sistematizado en Catastro gestión de Cementerios……...	97
08	Importancia de mantener el sistema de información de cementerios actualizada……...	98
09	Nivel de Conocimiento de los trabajadores de catastro gestión de cementerios sobre los elementos básicos de una sistema de información…….	99
10	Nivel de conocimiento de los trabajadores catastro sobre el vocabulario básico que se maneja en gestión de cementerios..	100
11	Existencia de formato en la oficina de catastro gestión de cementerios para actualizar el sistema de información……	101
12	Existencia de Ordenanza que regula la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas……	102
13	Cumplimiento de la normativa estipulada en la ordenanza vigente en el formato que se usa en la oficina de catastro para la gestión de cementerios……...	103
14	Conocimiento por parte de los trabajadores de gestión de cementerios de las características y/o especificaciones a cumplir según la Ordenanza vigente……..	104
15	Existencia de Sistema de Información Sistematizado facilita la prestación de un servicio eficiente y eficaz……...	105

LISTA DE GRÁFICOS.

Nº	Nombre del Gráfico	PP
01	Mapa del Municipio Cárdenas, Estado Táchira…….	49
02	Organigrama Alcaldía del Municipio Cárdenas – Estado Táchira	51
03	Organigrama del Departamento de Servicios Públicos……..	52
04	Existencia de Sistema de Información Catastral para la gestión de cementerios municipales en la Alcaldía de Cárdenas…….	92
05	Manejo adecuado del Sistema de Información por parte del Personal de Catastro para la Gestión de Cementerios…….	93
06	Existencia Sistema de Información Sistematizado……..	94
07	Existencia de Anteproyecto para proponer Sistema Sistematizado para la Gestión de Cementerios en Cárdenas….	95
08	Existencia de información actualizada en el Sistema de Catastro para la Gestión de Cementerios en Cárdenas…….	96
09	Necesidad de digitalizar la información de catastro para la gestión de cementerios de Cárdenas……...	97
10	Existencia de Sistema de Información Sistematizado en Catastro gestión de Cementerios…….	98
11	Importancia de mantener el sistema de información de cementerios actualizada……...	99
12	Nivel de Conocimiento de los trabajadores de catastro gestión de cementerios sobre los elementos básicos de una sistema de información…….	100
13	Nivel de conocimiento de los trabajadores catastro sobre el vocabulario básico que se maneja en gestión de cementerios..	101
14	Existencia de formato en la oficina de catastro gestión de cementerios para actualizar el sistema de información……	102
15	Existencia de Ordenanza que regula la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas…….	103
16	Cumplimiento de la normativa estipulada en la ordenanza vigente en el formato que se usa en la oficina de catastro para la gestión de cementerios……	104
17	Conocimiento por parte de los trabajadores de gestión de cementerios de las características y/o especificaciones a cumplir según la Ordenanza vigente…….	105
18	Existencia de Sistema de Información Sistematizado facilita la prestación de un servicio eficiente y eficaz…….	106

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL PARA LA GESTION DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CÁRDENAS

Autora: Ing. Liliana M. León Rincón
Tutor: Mg. Gustavo A. García M.
Año: 2018

RESUMEN.

Una de las principales limitantes de los gobiernos locales para abordar la administración y operación de los cementerios públicos está representada por las deficiencias en el registro y mantenimiento de los datos históricos asociados a los servicios, propiedades y difuntos. El presente documento es el diseño de un Sistema de Información Catastral para le Gestión de Cementerios Municipales de Municipio Cárdenas del Estado Táchira, está orientado principalmente a la actualización y automatización de la información de las propiedades proveniente de un censo catastral, delimitando su alcance. El objetivo general de la investigación fue Proponer un Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas y los específicos: 1.- Determinar los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión de Cementerios Municipales de Cárdenas. 2.- Codificar estructura y parámetros catastrales para localización geográfica de parcelas y tumbas, y 3.- Analizar los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas. La limitada información técnica acerca de la ausencia de un catastro del cementerio municipal; los datos poco confiables en relación a usuarios y familiares, generaron dificultades en los procesos, la atención al usuario fue restringida al carecer de información necesaria para atender las solicitudes de servicios o reclamos. Finalmente, la ausencia de procedimientos administrativos que reglamenten las actividades del cementerio y la falta de estudios técnicos y normativa para estructurar un catastro con datos completos y actualizados e instrumentos para fijar costos por los servicios, como exige la ordenanza limitaron la percepción de ingresos para el Municipio. Con nuestra propuesta, se plantea una solución apropiada para solventar la problemática aquí expuesta, a través de herramientas de gestión que permitirán a las autoridades municipales tomar decisiones que beneficien a la colectividad y a la Municipalidad.

Palabras Claves: administración, catastro, cementerios públicos, gestión, sistema de información catastral, base de datos, ficha catastral.

INTRODUCCIÓN.

En el contexto de atribuciones del Estado, entendidas como las actividades que éste debe desarrollar, se encuentra la creación y prestación de Servicios Públicos, como lo indica la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus Artículos 156, 164 y 178, donde claramente tipifica las competencias de cada gobierno, es decir, la competencia del gobierno nacional, regional o municipal según sea el caso. Si bien es cierto que se cuenta con la Constitución más innovadora de los últimos tiempos, no es menos cierto, que existe desconocimiento de su contenido por gran parte de los venezolanos.

En Venezuela los gobiernos locales tienen dificultades para solventar los problemas de sus comunidades, generalmente son vinculados a gestiones y prestación de servicios deficientes, lo cual trae consigo descontento en la población en general, repercutiendo en situaciones del quehacer diario como el aseo urbano y otras, como la disposición final de los cadáveres, y el municipio Cárdenas del Estado Táchira no es la excepción.

Es de resaltar que los servicios públicos son actividades dirigidas a satisfacer necesidades de interés general, es del conocimiento que su correcto funcionamiento está estrechamente ligado con la calidad de vida de la población, en este contexto, la Ley para la Regulación y Control de la Prestación de Servicios Funerario y Cementerios, según Gaceta Oficial N° 40.358 de fecha 18 de Febrero del 2014, presentado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, establece su definición como: “Todo bien dirigido a satisfacer las necesidades tanto particulares como colectivas, cuya finalidad es atender los requerimientos que originan su prestación a objeto de lograr el bienestar de los ciudadanos de una comunidad”.

Ahora bien, en el marco de la garantía constitucional que el Estado debe ofrecer de preservar la salubridad y la salud pública, es dictada para

que todo lo concerniente a la manipulación, conservación y disposición final de los cadáveres, se realice con estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes en el país, así como las derivadas de los tratados que en la materia han sido suscritos legalmente por la República en el ámbito internacional.

Asimismo, también debe asegurar el trato digno que merece el ser humano, una vez que se ha producido su defunción. A tal efecto, el Ejecutivo Nacional tomará las medidas pertinentes de interés público que permiten garantizar a las personas acceder a los servicios funerarios, inhumación, exhumación, cremación y cementerios, en condiciones de calidad y precios justos. De igual forma, el referido documento plantea el deber del Estado de garantizar la prestación eficiente de los Servicios Públicos para todos los habitantes de la nación. Al respecto, es fundamental para las autoridades locales disponer de los mecanismos básicos y esenciales para la eficiente prestación y establecimiento de los servicios públicos municipales. Por otra parte y dentro de este contexto, los cementerios, como prestadores de un servicio público de carácter colectivo, son inherencia del gobierno municipal. Como se indicó anteriormente y dentro de este contexto, los cementerios, como prestadores de un servicio público de carácter colectivo, son inherencia del gobierno municipal, competencias que vale la pena destacar en la alcaldía de Cárdenas carece de los mecanismos para garantizar un ejercicio administrativo eficiente y eficaz de los cementerios. En general, al observar su funcionamiento se pudo evidenciar que en la actualidad en la municipalidad de Cárdenas existe un marcado deterioro en la prestación de éste servicio público.

Si bien es cierto, que una de las principales limitantes de los gobiernos locales para abordar la administración y operación de los cementerios públicos está representada por las deficiencias en el registro y mantenimiento de los datos históricos asociados a los servicios, propiedades y difuntos, no es menos cierto que esta problemática se puede subsanar con

un sistema de información catastral para la gestión de cementerios en Cárdenas. Este estudio, como ya se indicó plantea la propuesta de un sistema de información catastral para la gestión de cementerios municipales, orientándose principalmente a la actualización y automatización de la información de las propiedades proveniente de un censo catastral, delimitando su alcance al cementerio municipal de Cárdenas.

Es evidente que las gestiones exitosas comienzan primero con el buen manejo del recurso humano y segundo, con el aprovechamiento de los recursos financieros, herramientas y demás instrumentos necesarios para este fin, siendo preciso además poseer un buen sistema de información. Ahora bien, el Sistema de Información que posea la organización debe contar con una serie de parámetros que coadyuven en garantizar que los datos e información allí contenidos sean fidedignos, veraces y oportunos, además que estén normalizados para evitar repetición de datos o información que cree confusión e imprecisión, lo cual puede acarrear errores involuntarios y a su vez generar pérdidas de tiempo y recursos.

> Los Sistemas de Información en general, han cambiado la forma en que operan las organizaciones actuales. A través de su uso se logran importantes mejoras, pues automatizan los procesos operativos, suministran una plataforma de información necesaria para la toma de decisiones y, lo más importante, su implantación logra ventajas competitivas o reducir la ventaja de los rivales. Las Tecnologías de la Información han sido conceptualizadas como la integración y convergencia de la computación, las telecomunicaciones y la técnica para el procesamiento de datos, donde sus principales componentes son: el factor humano, los contenidos de la información, el equipamiento, la infraestructura, el software y los mecanismos de intercambio de información, los elementos de política y regulaciones, además de los recursos financieros. [1]

De acuerdo a lo antes mencionado, en el caso de la Alcaldía de Cárdenas es de vital importancia actualizarse tecnológicamente hablando, pues

[1] Vega Briceño Edgar Armando. (2005, junio 17). Sistemas de información y su importancia para la empresa. Recuperado: https://www.gestiopolis.com/sistemas-informacion-importancia-empresa/

contener la data e información pertinente al manejo de los cementerios del municipio es sumamente engorroso si no se cuenta con una base catastral manual bien organizada y actualizada, razón por la cual, la investigadora propone un Sistema de Información como herramienta para sustituir las tradicionales técnicas de registro utilizadas en las oficinas de los cementerios. Este estudio puede ser considerado como una guía para la futura ejecución de trabajos en áreas relacionadas, ya que, se fundamenta en las principales consideraciones técnicas y normativas existentes en el país en lo que a materia catastral se refiere. Es preciso indicar que la problemática aquí planteada es altamente preocupante, primero por la importancia humana, segundo por la labor social que puede llevarse a cabo y tercero por la importancia sanitaria que estos espacios representan. Esta realidad a su vez también muestra cuatro aspectos fundamentales que ha de cumplir la gestión municipal:

- Institucional: La alternancia política, a nivel gerencial, en breves períodos de tiempo no permite la continuidad de programas y proyectos previos. Por otro lado, la falta de capacitación del recurso humano vinculado al área y la limitación de los recursos asignados, completan los elementos que dificultan al sistema político administrativo local el ejercicio de sus competencias de manera eficiente.
- Tecnológico: La Alcaldía de Cárdenas carece de herramientas técnicas para mejorar la problemática en cuanto a la situación operativa de los cementerios municipales. Se destaca de esta forma, la falta de un sistema oportuno, confiable y de fácil acceso con el cual pueda intervenir en éste servicio de forma efectiva para proporcionar resultados tangibles e inmediatos.
- Administrativo: La ausencia de un análisis y diagnóstico de situación, de metodologías o procesos para el manejo de información, se traduce en el deterioro y desconocimiento de la labor de operación y administración de los

cementerios locales en virtud de la cantidad de datos heterogéneos y diacrónicos que en ellos se concentran.

- Normativo o legal: La facultad establecida en el marco constitucional y legal para este ámbito de competencia municipal, enfrenta serias limitaciones como la desactualización reglamentaria nacional y municipal vigente.

Ahora bien, atendiendo al planteamiento del problema, este estudio se orienta a mejorar el acceso, manipulación y el análisis de la información por parte de la Alcaldía de Cárdenas, en cuanto a la prestación del Servicio Público de Cementerios, como insumo fundamental en los procesos de toma de decisiones y de gestión operativa. Por todo lo antes expuesto, es conveniente pensar, analizar y plantear las siguientes interrogantes:

¿Es importante determinar los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión de Cementerios Municipales de Cárdenas?; ¿Si se codifica la estructura y los parámetros catastrales para localización geográfica de parcelas y tumbas la gestión de la Alcaldía de Cárdenas puede ser más eficiente y eficaz? y, ¿Es posible que al realizar un análisis de los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas se puedan determinar cuáles son los que se necesitan para conformar el mismo?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.

Objetivo General.

- Proponer un Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas.

Objetivos Específicos.

- Determinar los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión de Cementerios Municipales de Cárdenas.
- Codificar, estructura y parámetros catastrales para localización geográfica de parcelas y tumbas.
- Analizar los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas.

En esta parte de la investigación se expresan una serie de razones por las cuales se justifica la realización del estudio, su importancia y pertinencia. Ahora bien, es de resaltar que la investigación que se lleva a cabo surgió por la necesidad presente en la Alcaldía con respecto a la disposición de data en los cementerios de la municipalidad, la cual ha sido poco investigada aun cuando es una problemática de índole de salud pública. A continuación se presentan las siguientes cuestiones generales que justifican la investigación:
Este estudio es importante porque los cementerios en línea general no es solo un lugar donde se colocan los restos de los fallecidos, sino que es un lugar donde existe un lazo de comunicación entre los difuntos y sus deudos, entre lo natural y lo sentimental. Para los deudos, dependiendo de sus creencias religiosas y culturales, tienen sus propios ritos y maneras de expresar su propia definición sobre la muerte.

En Venezuela, la mayor parte de su población históricamente ha estado estrechamente ligada a la fe cristiana, es decir, a la religión católica. Sin embargo, es de acotar que independientemente de su inclinación religiosa, las normas y leyes vigentes en el país estipulan que los restos de un fallecido deben ser depositados en necrópolis, cementerios o camposantos. Dichos espacios a simple vista deben representar espacios que inviten a la conexión

espiritual donde un gesto como dejar una tarjeta, una flor o un globo en una tumba es una demostración de afecto o cariño hacia el difunto por una parte y por la otra, forma parte de un ritual o rito que se ha realizado durante varias generaciones, transformándose en un lenguaje donde la sociedad expresa sus sentimientos con respecto al fallecimiento de un ser querido.

La investigación pretende realizar una propuesta innovadora de un sistema de información catastral para la gestión de cementerios municipales, la cual está orientada a la actualización y automatización de la información de las propiedades proveniente del censo catastral en el Municipio Cárdenas, del Estado Táchira.

Si bien es cierto que los cementerios se han convertido en espacios que tratan de disimular su ambiente de tristeza con tumbas decoradas con flores, estatuas, o cualquier ornamento acorde al mismo, no es menos cierto que también representan una problemática de salud pública y ambiental. Generalmente los cementerios están ubicados dentro de las mismas ciudades, siendo pocos los ubicados en las afueras de las mismas, si existe mala disposición de los desechos mortuorios del cementerio y si a su vez, éstos colindan con viviendas de la comunidad se verán afectados directamente primero con la estética paisajista, segundo con los olores putrefactos que se expiden en este tipo de lugares, tercero las posibles contaminaciones y generación de enfermedades, cuarto la proliferación de vectores de enfermedades tales como zancudos, ratones, ratas, entre otros y quinto la falta de mantenimiento por razones económicas incrementa la probabilidad del crecimiento de malezas en dichas zonas.

Los cementerios pueden presentar buen aspecto y observarse bien aseados en su interior, sin embargo, cuando se hace necesaria la exhumación de un fallecido, en algunos casos las tumbas cuentan con resteros, pero hay otros casos en los que se carecen de estos la disposición final se hace en un restero común ubicado en un lugar del campo santo, todo

esto en condiciones normales, pero cada vez que llueve, el agua se represa, potenciando los problemas ya existentes.

También es menester acotar que al proponer un sistema de información catastral en los cementerios de la municipalidad de Cárdenas se está proponiendo una herramienta informática que constituirá un punto de acceso práctico para ofrecer mejor servicio catastral en lo que a cementerios se refiere, y por ende tener mejoras en el manejo y la gestión de las diferentes necesidades que cubre la Alcaldía de Cárdenas en este sentido.

Es pertinente la investigación pues en la Alcaldía de Cárdenas se carece de un sistema de información catastral sistematizado, el existente se lleva de forma manual, presentando deficiencias al momento de requerir información actualizada sobre el catastro, además hay desorganización general por la data que tiene duplicidad e incongruencia en la información.

Para finalizar, la investigación también se justifica desde el punto de vista académico, pues ésta puede servir de guía para futuros estudios, pues a partir de ella se pueden generar otras tales como el diseño del sistema de información catastral y la puesta en marcha de ésta propuesta.

CAPÍTULO I
DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA EL REGISTRO, MANIPULACIÓN Y CONTROL DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE CEMENTERIOS MUNICIPALES EN CÁRDENAS.

Ahora bien, para desarrollar este capítulo es necesario especificar el marco teórico o bases teóricas, las cuales son los diferentes soportes teóricos en el que el realizador de una investigación o estudio basa su trabajo. Es un contraste y análisis de teorías e investigaciones referidas al estudio. Estas van de lo general a lo particular. Las bases teóricas o marco teórico, depende exclusivamente del tipo de estudio que se esté realizando, así por lo general incluye aspectos teóricos, legales y/o conceptos que se relacionen con el tema de investigación. Hay que tener en cuenta que estas teorías se desprenden del título del estudio, por lo que se recomienda evitar incluir material de referencia innecesario ya que sólo van a servir para confundir a los futuros lectores, o en el peor de los casos, al mismo investigador[2].

A continuación se destacan las investigaciones y estudios previos que se relacionan con la problemática planteada, los cuales guardan pertinencia y vinculación con la presente Investigación:

Nivel Internacional.

A nivel internacional resalta la investigación de Casas (2014)[3], titulada Propuesta Metodológica para Calcular el Avalúo Catastral de un Predio

[2] García M., Gustavo A. (2018). Docente Universidad Católica del Táchira.
[3] Casas Fajardo, Adriana Emilcen (2014). Propuesta Metodológica para Calcular el Avalúo Catastral de un Predio Utilizando Redes Neuronales Artificiales. Universidad Nacional de Colombia, Maestría en Geomática Bogotá D.C., Colombia

Utilizando Redes Neuronales Artificiales, de la Universidad Nacional de Colombia. Su objetivo general es Determinar del avalúo de un predio urbano empleando la metodología de Redes Neuronales Artificiales (RNA) que es el método econométrico menos tradicional del campo de la inteligencia artificial. La investigadora usó las variables que el IGAC emplea tradicionalmente para el cálculo de los avalúos catastrales y se incorporaron variables de ubicación espacial de los predios apoyados en un Sistema de Información Geográfica.
Los datos empleados para la estimación del modelo fueron obtenidos en la investigación de mercado directa e indirecta realizada en el proceso de Actualización de la Formación Catastral de la zona urbana del Municipio de Fusagasugá que entró en vigencia el primero de enero de 2013. Para la obtención del Modelo de RNA seleccionó las variables que más contribuyen a la determinación del valor de un inmueble, se realizó, numerosas pruebas, utilizando como herramienta el algoritmo Perceptrón Multicapa de tipo supervisado MLP y el software estadístico SPSS V. 21.

En el Modelo Final, la investigadora utilizo las variables explicativas para calcular el avalúo catastral de un predio han sido: la Área Terreno, Área C Privada, USOPOT, X Centroide, Distancia, Comuna, Puntaje Estructura, Puntaje Total, No Pisos, No Habitaciones, Edad, y Centroide, Puntaje Cocina, Puntaje Acabados, Puntaje Baños y No Baños. Además aplicó la prueba paramétrica ***t*** de Student para datos pareados o muestras relacionadas, corroboró el mayor poder de la Red Neuronal Artificial para estimar los avalúos respecto de resultados obtenidos con la metodología del IGAC. Tras esto, se considera que las variables utilizadas para caracterizar el valor de un predio en el municipio de Fusagasugá, fácilmente se pueden adaptar a otras ciudades de Colombia.

La investigadora desarrolló los siguientes puntos en su estudio: Introducción, El Catastro Colombiano, Métodos de Valoración de inmuebles, Revisión de Literatura, Metodología, Análisis de Resultados, Conclusiones, Recomendaciones y finalmente la Bibliografía. Cada uno de ellos sirvió de

guía para indagar algunos aspectos que complementan la problemática que se está analizando.

Entre las conclusiones más resaltantes que arrojó el estudio están las siguientes: 1) Se desarrolló una metodología basada en RNA como herramienta para determinar el avalúo de un predio; 2) El estudio demostró la importancia del uso de las variables de ubicación o localización del predio (USOPOT, COMUNA, DISTANCIA, XCENTROIDE y YCENTROIDE al momento de definir el avalúo de un inmueble; 3) La prueba perimétrica ***t*** de Student para datos pareados o muestras relacionadas, corroboró el mayor poder de la Red Neuronal Artificial para estimar los avalúos respecto de resultados obtenidos con la metodología del IGAC.; 4) Los Sistemas de Información Geográfica permiten el tratamiento estadístico de datos georreferenciados, constituyendo una línea de investigación fundamental en materia de valoración; 5) Los modelos de precios de la vivienda, actualizados, traen beneficios para todos los intervinientes del mercado inmobiliario. Estos modelos, sirven de base tanto para el vendedor como para el comprador con el fin de objetivar el valor de la transacción y, 6) Entre los usos posibles de la metodología analizada de Redes Neuronales Artificiales para valoración inmobiliaria están los siguientes: a) Posibles aplicaciones al campo de la teoría urbana, pues permite analizar las diferencias de precio del bien vivienda en un área metropolitana por su distancia al centro ciudad, ciudades monocéntrico o por la distancia a distintos centros de actividad económica, ciudades metacéntricas; b) Utilización por los propios Agentes de la Propiedad Inmobiliaria como apoyo para ajustar de una forma relativamente fácil, rápida y barata el precio de la vivienda que desea ser vendida por un cliente; c) Los resultados ser utilizados por los constructores de vivienda del ámbito en que se realiza el estudio, prestándole una mayor atención a aquellos atributos de mayor relevancia para la determinación del precio del inmueble y, d) Finalmente, si el Estado promoviera este tipo de investigaciones podrían realizarse con

cierta facilidad comparaciones, tanto a nivel espacial como temporal, del precio de las transacciones inmobiliarias y de los principales determinantes del mismo.

Nivel Nacional.

A nivel Nacional se presenta el Trabajo Arapé (2009)[4], titulado Sistema de Información Catastral para la Gestión de Cementerios Municipales Proyecto Piloto, Cementerio Municipal San José Maracaibo, estudio que plantea la implementación de un sistema de información catastral para la gestión de cementerios municipales, orientado principalmente a la actualización y automatización de la información de las propiedades proveniente de un censo catastral, delimitando su alcance al Cementerio Municipal San José de la Ciudad de Maracaibo. Está estructurado en cinco (05) capítulos, en el primero plantea el problema, en el segundo desarrolla el marco teórico, en el tercero define la metodología empleada, en el cuarto realiza el análisis de los resultados obtenidos y el quinto expresa las conclusiones y recomendaciones.

El procedimiento de trabajo consistió principalmente en: 1) Recopilación de información básica; 2) Asignación de la codificación catastral del área seleccionada; 3) Levantamiento catastral de las propiedades muestra, registrando los datos referidos a las características físicas y jurídicas; 4) Creación de la base de datos atributiva y gráfica y elaboración del sistema de información, bajo el soporte tecnológico del programa Microsoft Access.

La investigadora indica que el producto primario de estudio lo constituye la ficha catastral para cementerios, la base de datos y el sistema de información catastral, como herramienta para sustituir las tradicionales técnicas de registro utilizadas en las oficinas de los cementerios.

[4] Arapé de Quirós, María Eugenia (2009). Sistema de Información Catastral para la Gestión de Cementerios Municipales. Proyecto Piloto: Cementerio Municipal San José, Maracaibo. Universidad del Zulia. Venezuela.

Este trabajo de investigación tuvo como finalidad fortalecer el desarrollo de la capacidad gerencial del municipio en cuanto al servicio público de cementerios, a través del planteamiento de dicho proyecto piloto, la creación de un sistema de información que permita obtener, para cada propiedad, el acceso a los datos reales y actualizados que contribuyen en el desarrollo de las diferentes actividades que se realizan en los cementerios (La identidad del propietario, la designación catastral, sus dimensiones), funcionando como un banco de información para la oficina municipal responsable de la planificación y prestación de un servicio que es de fundamental importancia en el bienestar de la comunidad a la que se debe.

Nivel Regional.

A nivel Regional se presenta el Trabajo de De Caires (2002)[5], titulado Estudio de Factibilidad Económica de Inmobiliarias en Cementerio Municipal de Palmira, estudio de factibilidad económica para una inversión inmobiliaria referida al servicio de cementerio en la ciudad de Palmira, municipio Guásimos, la investigadora a partir del uso de esta herramienta de análisis determinará la mejor alternativa de inversión para la municipalidad, de tal manera que logre aumentar los ingresos por la prestación de este servicio. De allí que el principal objetivo fue buscar el mayor rendimiento económico para el inversionista; con el uso de las políticas y métodos para llevar a cabo los negocios. Interpretó los elementos; legales, financieros, físicos y sociales que afectan el uso de la tierra en forma general para todo cementerio y en particular para este municipio. Presentó dos alternativas de inversión que comprenderán cementerio tradicional: a) Tipo parque y, b) Cementerio tradicional con crematorio. La metodología utilizada en la investigación de campo, fue el método inductivo-deductivo, retrospectiva, debido a que aún no hay proyecto; la recolección de información se realizó, a través de encuestas,

[5] De Caires Jiménez, Dalila (2002). Estudio de Factibilidad Económica de Inmobiliarias en Cementerio Municipal de Palmira. Universidad Católica del Táchira. Venezuela

visita a diversos entes públicos, pues el material bibliográfico sobre el mismo es muy escaso.

Entre las principales conclusiones a las que llegó la investigadora se encuentra la necesidad de un área mayor para este servicio, pues solo tiene 10.098 mts^2, por consiguiente, según el estudio realizado la alternativa viable es el cementerio tradicional, el inversionista también puede esperar establecerse económicamente con la venta de parcelas y demás accesorios del servicio, para asumir el costo de un horno crematorio, pues implementarlo evitaría un rápido colapso del cementerio al reutilizar la parcela o cremar los cuerpos.

Los objetivos específicos del estudio fueron: 1) Buscar los elementos más relevantes y que potencialmente representan una fuente de insatisfacción; 2) Presentar un análisis de mercado, reduciendo la información relativa a población, empleo e ingresos, hacia aquellos factores que son relevantes al terreno y al inversionista; 3) Proveer una descripción del ambiente competitivo; 4) Comprender los Objetivos, valores y alternativas tácticas de los grupos de interés (inversionista y mercado) para encontrar una propuesta satisfactoria para ambas partes; 5) Definir el patrón de comportamiento del usuario del servicio y, 6) Interpretar y aplicar los elementos de mercado, legales, financieros físicos y sociales relevantes en este proyecto de inversión inmobiliaria para servicio de cementerio.

Para la realización del estudio de factibilidad económica combinó varios métodos de investigación científica, la estrategia utilizada es tanto la recolección de datos utilizando encuestas, como la investigación bibliografía relativa del tema. Las principales fuentes de investigación fueron: Material bibliográfico consiste en documentales, libros, revistas, y el uso de sistemas de comunicación como el internet, estudio de campo, que comprendió visitas al sector y la aplicación de encuestas, que permiten correlacionar la documentación y adaptarla a las condiciones y requerimientos de la población de este municipio. El carácter del estudio es de tipo no

experimental por cuanto no se trata de comprobar teorías o hipótesis, sino simplemente del cumplimiento de normativas diversas, para evitar futuros inconvenientes con la prestación de este servicio.

El alcance de la investigación es obtener un conocimiento general o aproximado de la realidad, para diagnosticar tanto el macro como el micro espacio, desde el aspecto político, económico, social; áreas de influencia; y finalmente se determina la factibilidad del proyecto de uso de la tierra, mediante leyes, decretos, ordenanzas, instructivos, entre otros. Así como conocer las potencialidades del área y los niveles socio-económicos a través de: El procesamiento y análisis de los resultados, se hará utilizando los métodos histórico-analíticos, el inductivo-deductivo, con lo que se garantiza un estudio integral de las variables y el aprovechamiento de las características propias del proyecto para lograr mayor efectividad al momento de sus ejecución finalmente se presentara una propuesta factible al inversionista.

Después de realizado el estudio y análisis de todas las variables económicas, técnicas y financieras del proyecto, De Caires (2002) concluye que la alternativa factible es la construcción de un cementerio, tipo jardín, con parcela reutilizable en su segundo puesto y el 10 sea perpetuo, de tal forma que se le dé re-utilidad a las parcelas. A continuación se presentan algunas justificaciones por las cuales debe desarrollarse y ejecutarse en un futuro este Proyecto:

1. El mercado está saturado y por consiguiente, hay colapso del Cementerio Municipal de Guásimos y de algunas otras necrópolis circunvecinas tales como el Cementerio de Táriba, Lobatera y San Cristóbal del Estado Táchira.
2. Entre los elementos relevantes, se puede mencionar el nivel de ingreso de la población del sector, que es de clase media a baja, pero la velocidad de venta de parcelas en cementerios como el que se proyecta, tiene un amplio

mercado poblacional, es decir no se limita a un solo municipio, lo que significa que el inversionista no debe verse limitado por el nivel de ingresos de la población de este sector de la Pedregosa y Palmira en general, pues su producto se puede ofrecer a nivel del Estado.

3. El ambiente competitivo está conformado por Empresas de la misma categoría que funcionan en el Estado, entre las que destacan: Inversiones La Concordia, C.A Jardín Metropolitano el Mirador; que tiene muchos años arraigado en el Estado; e inversiones Alto Viento C.A (INALVICA) empresa que desde el año 1995; le fue concedido la administración del cementerio del Municipio Junín, ambas empresas difieren en la forma de ofrecer sus servicios.

4. Los usuarios del servicio, prefieren la arquitectura tipo parque, donde las parcelas pueden ser reutilizables, sin embargo, esto es incompatible con el tipo de cementerio jardín, con bóvedas pre-fabricadas de concreto. En cuanto al crematorio, un alto porcentaje de la población del sector no lo conoce, pero los que si la conocen, confieren un veredicto positivo, sobre el mismo.

5. Los elementos de mercado, legales, financieros, físicos y sociales aplicados dan como resultado que es una alternativa factible y segura para el inversionista.

Las Recomendaciones que resaltan en el estudio son las siguientes:

1. La creación de un Cementerio que satisfaga las necesidades del servicio de los pobladores, al menos por el lapso de 20 años, pues los actuales se encuentran colapsados y sus servicios son poco satisfactorios.

2. Realizar inversiones en publicidad, de tal manera que se proyecte el cementerio a nivel estadal, captar clientes de todos los Municipios y Parroquias aledañas, quienes se vean atraídos por los precios competitivos que ofrecen en esta nueva necrópolis como parte de promoción de ventas.

3. Ofertar buenos precios y buena infraestructura para los consumidores, pues la competencia actual es intensa entre los dos cementerios jardín que se encuentran en el Estado; por ello es recomendable mantener buenos precios, y un servicio de alta categoría.

4. Llevar a cabo la construcción del cementerio tipo parque, por ser la alternativa factible, luego de hacer el estudio de mercado que comprende el estudio de la oferta y de la demanda. Se recomienda al inversionista no desechar la idea de un crematorio y proyectarla para años sucesivos, donde la inversión inicial del cementerio jardín haya sido sufragada en gran parte y que el costo del horno y todos sus impuestos no causen un gran impacto dentro del negocio, como ocurre cuando se invierte al inicio del proyecto, sin tener tiempo en el mercado, para de esta manera poder ofrecer mayor estabilidad.

5. Construir un cementerio con arquitectura tipo parque, que armonice con el ambiente, con la primera parcela reutilizable, como lo implementa la empresa INALVICA, así mismo dar a conocer entre los miembros del sector que es la cremación para atraer el consumo del producto.

Es de acotar que este estudio guarda relevancia, importancia y pertinencia para la investigación que se está llevando a cabo, por estar relacionada con la problemática acá presentada, si bien es cierto, que no son del mismo tipo, si guardan similitudes en algunos tópicos, los cuales resultan interesantes desarrollar y su vez, sirve de soporte y apoyo bibliográfico.

Ahora bien, continuando, se presentan las bases teóricas, que como su nombre lo indican son el fundamento teórico con que el investigador utiliza para soportar su investigación, entre las cuales tenemos las siguientes:

SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Un sistema de información es un conjunto de elementos interrelacionados con el propósito de prestar atención a las demandas de

información de una organización, para elevar el nivel de conocimientos que permitan un mejor apoyo a la toma de decisiones y desarrollo de acciones. (Peña, 2006)[6].

Otros autores como Peralta (2008)[7], define sistema de información como: conjunto de elementos que interactúan entre sí con el fin de apoyar las actividades de una empresa o negocio. Teniendo muy en cuenta el equipo computacional necesario para que el sistema de información pueda operar y el recurso humano que interactúa con el Sistema de Información, el cual está formado por las personas que utilizan el sistema.

Un sistema de información realiza cuatro actividades básicas: entrada, almacenamiento, procesamiento y salida de información. (Peralta, 2008)

Entrada de Información: Es el proceso mediante el cual el Sistema de Información toma los datos que requiere para procesar la información. Las entradas pueden ser manuales o automáticas. Las manuales son aquellas que se proporcionan en forma directa por el usuario, mientras que las automáticas son datos o información que provienen o son tomados de otros sistemas o módulos. Esto último se denomina interfaces automáticas. Las unidades típicas de entrada de datos a las computadoras son las terminales, las cintas magnéticas, las unidades de diskette, los códigos de barras, los escáner, la voz, los monitores sensibles al tacto, el teclado y el mouse, entre otras.

Almacenamiento de información: El almacenamiento es una de las actividades o capacidades más importantes que tiene una computadora, ya que a través de esta propiedad el sistema puede recordar la información guardada en la sección o proceso anterior. Esta información suele ser almacenada en estructuras de información denominadas archivos. La unidad típica de almacenamiento son los discos magnéticos o discos duros, los discos flexibles o diskettes y los discos compactos (CD-ROM).

[6] Peña, (2006).
[7] Peralta, Manuel. (2008). Sistemas de Información. (Pág.6).

Procesamiento de Información: Es la capacidad del Sistema de Información para efectuar cálculos de acuerdo con una secuencia de operaciones preestablecida. Estos cálculos pueden efectuarse con datos introducidos recientemente en el sistema o bien con datos que están almacenados. Esta característica de los sistemas permite la transformación de datos fuente en información que puede ser utilizada para la toma de decisiones, lo que hace posible, entre otras cosas, que un tomador de decisiones genere una proyección financiera a partir de los datos que contiene un estado de resultados o un balance general de un año base.

Salida de Información: La salida es la capacidad de un Sistema de Información para sacar la información procesada o bien datos de entrada al exterior. Las unidades típicas de salida son las impresoras, terminales, diskettes, cintas magnéticas, la voz, los graficadores y los plotters, entre otros. Es importante aclarar que la salida de un Sistema de Información puede constituir la entrada a otro Sistema de Información o módulo. En este caso, también existe una interface automática de salida.

Otro autor define que un sistema de información es el sistema de personas, registros de datos y actividades que procesa los datos y la información en cierta organización, incluyendo manuales de procesos o procesos automatizados. (s/a, 2008).

CATASTRO.

Datos Históricos.

La Técnica Catastral es una materia muy antigua que se remonta a 4.000 años antes de Cristo. Se tiene conocimiento de que existieron tablillas caldeas en donde se representaban las diferentes parcelas de un territorio, totalmente acotadas y fueron elaboradas en base al cobro del Impuesto Inmobiliario.

En Egipto, debido a los problemas ocasionados por las periódicas crecidas del Nilo, se usaba el Catastro para restituir las delimitaciones de los

predios afectados por dichas crecientes y que borraban los límites materializados en el terreno. Más recientemente, el Catastro por “masas de cultivo” se aplicó a principios del siglo XIX en España y Francia, tomando como base las diferentes clases de cultivo de las parcelas: trigo, maíz, etc. Este Catastro se complementaba con una declaración jurada de los propietarios, pero la relación entre las superficies levantadas por la Oficina Catastral y las declaraciones de los propietarios, era indefectiblemente siempre mayor que la unidad, por lo cual a las superficies declaradas se les afectaba con un coeficiente o factor correctivo. Dicho trabajo fue hecho con fines puramente fiscales y fracasó.

En 1807, se dicta una Ley y una serie de normas para establecer el Catastro en Francia. Todo el territorio francés estaba triangulado y sobre esta triangulación se apoyó el Catastro, el cual tuvo un fin económico. No se tomaron declaraciones a los propietarios, sino que se consideraron como tales a los que estaban en posesión de la tierra para ese momento. Dicho Catastro se denominó Napoleónico y perdió vigencia unos 50 años después, debido a la falta de actualización, reparcelamiento, refundición de parcelas y otras mutaciones.

En 1896 se resolvió revisarlo y actualizarlo esta vez ayudado por la Ciencia Fotogramétrica. Así llegamos al año 1941, cuando se ordenó rehacer el Catastro francés; se tomaron en cuenta las declaraciones de los propietarios» y se les dio un plazo para que presentaran los respectivos levantamientos. En caso contrario el Organismo Catastral procedía a hacer el levantamiento de las parcelas sin consulta previa y se notificaba posteriormente al propietario, quien tenía un año de plazo para aceptar o no la delimitación efectuada, sin perjuicio de acciones judiciales posteriores. Se tomó como apoyo, la red geodésica de precisión y las fotografías aéreas. No se hacía nivelación de los vértices a menos de que fuera necesario. El cálculo de las superficies se hacía geométricamente por descomposición en figuras más simples, usando también métodos mecánicos como el

planímetro. Actualmente existe otro Catastro que se considera el más perfecto sobre todo en las provincias de Alsacia y Lorena que fueron constantemente objeto de discusiones con Alemania, y el cual se hizo con fines jurídicos.

En Venezuela, el primer Catastro fue ordenado a principios del siglo XIX, por el Libertador Simón Bolívar, con el fin de recolectar fondos para financiar la Guerra de Independencia. En 1848 fue dictada una Ley sobre terrenos baldíos, cuyo Artículo 1° dice: 1) Parcela, es la menor extensión de terreno que sin solución de continuidad, pertenece a una persona natural o jurídica. “Se procederá a la averiguación formal de todas las tierras baldías que existan en las provincias de la República, a su deslinde de los correspondientes ejidos, antiguos resguardos de indígenas, corporaciones y personas particulares, y a la mensura, formación de planos y justiprecios de ellos, en los términos de la Ley”.

Posteriormente aparece en las Leyes de 1904, 1918, 1919 y 1936 el mandato legal de levantar el Catastro de baldíos, habiéndose en todas estas oportunidades comenzando la labor catastral pero sin darle fin ni continuidad. La Ley de Reforma Agraria[8], promulgada en marzo de 1960 y reglamentada en 1967, prevé la formación del Catastro de tierras y aguas, actividad que se venía cumpliendo por medio de la Oficina Nacional de Catastro, dependencia del Ministerio de Agricultura y Cría. La citada Oficina venía realizando su labor, por medio de la identificación de fondos en fotografías aéreas (Foto identificación) levantamientos parciales y la inserción y estudio de la titulación. Los fines de esta Oficina eran la determinación de los baldíos para su utilización en la Reforma Agraria.

En el medio urbano existían algunas Oficinas de Catastro muchas de ellas financiadas por la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y

[8] HERNANDEZ BRETON, A. Ley de Reforma Agraria Anotada y Concordada, Edif. La Torre, Caracas, 1960.

Fomento Municipal (FUNDACOMUN) con préstamo a largo plazo y muy bajo interés (2%) de la Agencia Internacional de Desarrollo, AID.

Definiciones.

Existe gran cantidad de definiciones sobre Catastro, algunas de ellas muy antiguas, lo cual no es de extrañar, por ser esta técnica igualmente antigua. Sin embargo, sólo se comentará las más resaltantes:

El Autor Español Lora en su obra “La Hacienda y el Catastro” lo defina como: El conjunto de datos obtenidos por medio de operaciones científicas, para formar y apreciar el inventario de la riqueza territorial, relacionado constante e individualmente con el último poseedor. Se analizaran en todos sus aspectos:

A. Conjunto de datos obtenidos por medio de operaciones científicas. El Autor no discrimina entre operaciones científicas y periciales; hay algunas diferencias entre lo uno y lo otro, lo cual hace suponer que su intención fue el de referirse a aquellas que conducen en primer término al levantamiento de planos y en segundo término a la valuación de los distintos inmuebles.

B. La expresión “Inventario de la riqueza territorial” se refiere a la propiedad inmobiliaria o sea, a la propiedad territorial.

C. “Relacionada constante e individualmente con el último poseedor” Esta expresión es sumamente importante, porque está diciendo que el Catastro es una operación esencialmente dinámica, lo cual lo afirma.

Esta definición está muy encasillada y prácticamente determina como única finalidad del Catastro la de deslindar los intereses particulares con los de la colectividad o sea la determinación de ejidos y baldíos por medio del alinderamiento de la propiedad privada.

Otra definición, la cual es bastante amplia y que se utiliza más es la siguiente: “El Catastro, es el inventario de la riqueza inmobiliaria de una zona o región, tomando en cuenta sus tres (3) aspectos: Físico, Jurídico y Económico.

A) El Aspecto Físico determina la ubicación geográfica del inmueble, sus dimensiones, topografía, forma existencia y tipo de bienhechurías.

B) El Aspecto Jurídico tiene que ver con aquellas relaciones o vínculos jurídicos que puedan existir entre el bien inmueble (objeto del derecho) y los titulares de derecho (sujetos activos del derecho) en relación al mismo; sean estas personas naturales o jurídicas.

C) El Aspecto Económico, es el referente a la determinación del valor del inmueble y a su capacidad de producir frutos o renta.

LA OFICINA DE CATASTRO.

Organización: De acuerdo con la definición que hemos dado de Catastro, existen en él tres (3) grandes aspectos, y por lo tanto también deben existir en la organización de una Oficina de Catastro tres (3) Departamentos que cubran estos aspectos ligados entre sí por una Dirección.

- **Dirección:** Será la encargada de programar, coordinar y dirigir toda actividad catastral, mantener los vínculos o relaciones con otras dependencias públicas o privadas y velar por el cumplimiento de todas las normas catastrales. Su personal será un Director, y un adjunto cuando la complejidad del trabajo así lo exija. El Director deberá ser un Profesional Universitario con amplios conocimientos en elaboración y utilización de planos, técnicas valuatorias, derecho inmobiliario y administración de personal; lo cual nos da preferencia para los Profesionales de la Agrimensura e Ingeniería Geodésica.

- **Departamento de Levantamiento y Dibujo:** Este Departamento será el encargado de cumplir con el aspecto físico del Catastro, o sea: localizar, medir y llevar a planos todos los inmuebles de la Ciudad. El personal necesario para cumplir con este aspecto será: 1 Jefe de Departamento: Agrimensor o Ingeniero Geodesta, Grupos de levantamientos, 3 Dibujantes, 5 Supervisores de campo, los grupos de levantamiento estarán formados de

la siguiente manera: 1 Topógrafo (con experiencia en levantamientos urbanos), 3 Ayudantes de Topógrafo.

- **Departamento de Avalúos:** Las labores de este Departamento serán:

o Recoger y procesar toda la información necesaria para las tablas de costo de reposición de las construcciones, plano de valores de la tierra, tablas de depreciación de las construcciones.

o Determinar qué factores de corrección se deben aplicar a los valores de la tierra y elaborar las tablas respectivas.

o Ordenar y dirigir la toma de datos de cada inmueble de la localidad.

o Efectuar el avalúo con las tablas, planos y datos anteriores de todos y cada uno de los inmuebles de la localidad.

El Personal necesario en este departamento seria: 1 Jefe de Departamento: Ingeniero Civil, Economista, Agrimensor, Ingeniero Geodesta, Arquitecto o cualquier otro Profesional con amplio conocimiento de la Técnica Valuatoria, 10 Avaluadores, 3 Calculistas, e Inspectores.

- **Departamento Jurídico:** Son labores de este Departamento:

o Recibir la inscripción de todos los inmuebles de la Ciudad y hacer que se cumpla esta disposición.

o Recolectar toda la información registral de las operaciones realizadas sobre bienes inmuebles.

o Formar los expedientes de dichos inmuebles.

o Mantener un archivo actualizado.

o Estudiar y opinar fundadamente sobre los derechos que tiene los poseedores de dichos inmuebles, con base a los expedientes formados.

o Informar sobre aquellas cosas en que determine la existencia de derechos del Municipio, en posesión de particulares y el camino a seguir para su rescate.

El personal necesario para este departamento Abogado (Especialista en la rama del Derecho Inmobiliario), 10 Archivistas, 1 Auxiliar de Registro para cada Oficina de Registro que exista en el Municipio, 1 Oficinista o

Secretaria. Además se necesitarán Abogados auxiliares en una cantidad que dependerá del tamaño y complejidad de la Ciudad.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE CATASTRO.

Las Funciones de una Oficina de Catastro Urbano serán de acuerdo a lo que pauten las Ordenanzas respectivas, cubriendo siempre los tres (3) aspectos citados anteriormente y que se mantenga siempre actualizado.

Relaciones.

Las Oficinas de Catastro deben mantener una constante relación con las Oficinas de Ingeniería Municipal, Sindicatura, Planeamiento Urbano, Hacienda Municipal y Registro de la Propiedad tanto para recibir como para dar información sobre bienes inmuebles. Estas relaciones serán como siguen:

Ingeniería Municipal: Informará mensualmente a Catastro sobre los permisos de construcción y demolición y cédulas de habitabilidad, de manera de mantener al día la parte relativa a construcciones Catastro enviará a Ingeniería Municipal, a solicitud del propietarios una ficha con los siguientes datos: Nombre y dirección del propietario; datos del documento que lo acredita como tal, área del terreno según documento, área real del terreno, diferencia de áreas, si existe; avalúo de Catastro, plano del terreno y plano de ubicación. Esta información descarta la posibilidad de construcciones sobre terreno ajeno y usos diferentes a los establecidos en las Ordenanzas de zonificación y plano regulador.

Sindicatura: Informará a Catastro sobre las operaciones realizadas sobre inmuebles propiedad del Municipio y Catastro notificará a Sindicatura sobre el descubrimiento de alguna propiedad Municipal.

Planeamiento Urbano: Tendrá en Catastro toda la información necesaria para una buena planificación de la Ciudad, tales como: usos actuales, valores, servicios existentes, anchos de aceras y calzadas, tendencia de crecimiento de la ciudad, etc. Catastro enviará regularmente a

la Hacienda Municipal un boletín con los siguientes datos: Código Catastral del inmueble, ubicación del mismo, nombre y dirección del propietario y administrador del inmueble, tipo de tenencia de la tierra, y el avalúo del inmueble. Con estos datos la Hacienda Municipal podrá calcular el impuesto a pagar por el propietario del inmueble y sabrá en donde se puede gestionar el cobro del mismo.

Registro Público Inmobiliario: Catastro recibirá constantemente del Registro toda la información referente a operaciones realizadas sobre inmuebles por medio de boletines de información, o por medio de la permanencia de un funcionario propio en dicho Registro.

LA ORDENANZA DE CATASTRO.

Esta Ordenanza tiene por finalidad normar la actividad catastral en el área del Municipio o Distrito respectivo, las obligaciones de los propietarios de inmuebles para con la Oficina de Catastro. Hago notar que el Ante-Proyecto de; Ordenanza de Catastro, le da carácter de publicidad a la información catastral poniéndole a la orden de todo el que tenga interés en consultarla con diferentes fines, pues creemos que así es más útil para la comunidad en general, la labor realizada, por ser fuente de información para todo aquel que quiera realizar una operación sobre bienes raíces, lo mismo para los que trabajan en el campo de las tasaciones.

Planificación del Trabajo Catastral

Previamente al levantamiento catastral de una Ciudad, se debe dividir ésta en sectores bien determinados, los cuales pueden ser las Parroquias como primera agrupación; de seguida en las zonas, urbanizaciones, barrios o vecindades que integran cada sector, como conjunto que agrupa a las personas de igual condición económica, sistema de vida e intereses comunes, factores que influyen en el valor mismo de los inmuebles. Una vez hecha esta sectorización, debemos determinar el lugar de inicio de nuestras

operaciones, dependiendo esto de los fines inmediatos que se persigan, y de ser estos impositivos, la selección recae sobre la zona de mayor valor.

El número catastral, a semejanza del número asignado en cada Ciudad es un número único para cada parcela o propiedad individual, y la identifica y ubica perfectamente en el área de la respectiva Ciudad, El número catastral se forma de la siguiente manera:

1º. Un par de dígitos que 1 identifican al Estado: Anzoátegui 01, Apure 02, Amazonas 03, Táchira 20.

2º. Un par de dígitos que identifican el Municipio dentro del Estado: Municipio Baruta 01, Municipio Cardenas 05, Municipio Sucre 09.

3º. Un par de dígitos que identifican el sector: Urb. Las Candilejas 01, Casco de la ciudad 12, Sector Zulia 14, Barrio Niño Jesús 15.

4º. Un par de dígitos que identifican la manzana dentro del sector; por ejemplo: El barrio Ayacucho tiene 42 manzanas, ellas estarán numeradas en orden correlativo del 01 al 42, calle 8 con carrera 10.

5º. Un par de dígitos que identifican el lote dentro de la manzana. Para numerar las parcelas dentro de la manzana, se toma como punto de partida la esquina noroeste de dicha manzana y se sigue numerando en sentido de las agujas del reloj, por ejemplo el número uno pertenecerá a la parcela ubicada en la esquina noroeste de la manzana, y el sentido de crecimiento será el de avance de las agujas del reloj. Una vez, fijado el criterio, se respetará para toda la ciudad.

6º. Integramos el número de una parcela, vamos a suponer que esta es la manzana 25 del Barrio Ayacucho 17 y del Municipio Santiago 13, el número completo de la parcela ubicada en la esquina de la calle 12 con la avenida 6 será: 13-17-25-11, el cual nos da una ubicación perfecta dentro de la Ciudad.

Como hemos vistos el número catastral nos identifica perfectamente una parcela en, la Ciudad y por lo tanto también podrá identificarnos todas las fuentes de ingresos Municipales por las actividades por edificaciones levantadas en dicha parcela.

Sí se le asigna un número a cada fuente de ingreso, el cual anteponemos el número catastral y un número a cada local o apartamento del edificio, que colocaremos a continuación del número catastral podremos identificar y ubicar perfectamente dicha fuente de ingreso. Numeremos por ejemplo algunas fuentes de ingreso:

1. Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria,
2. Acueducto,
3. Aseo Domiciliario,
4. Patente de Industria y Comercio,
5. Propaganda Comercial,
6. Espectáculos Públicos.

Por ejemplo: el edificio construido sobre la parcela 13-17-25-11 existen 20 locales y que en el local 15 funciona un restaurante el número 4-13-17-25-11-15 nos dice que en el local 15 de un edificio ubicado en el cruce de la calle 12 con la avenida 6 manzana 25 del Barrio Zulia del Municipio Cárdenas, hay un contribuyente en el ramo de Patente de Industria y Comercio. Igualmente se han podido identificar todos los ramos de contribución de cada uno de los locales del citado edificio.

LEVANTAMIENTOS.

Métodos.

1. **Fotográfico, el Fotoplano:** El fotoplano es un plano obtenido de la rectificación y control de las aerofotografías verticales de modo de poderlas llevar a una escala deseada y con cierta precisión. Estos fotoplanos se pueden utilizar para el levantamiento catastral y en Ciudades poco avanzadas más o menos planas y con linderos de parcelas claramente identificadas en el terreno, dan un gran rendimiento caso contrario sucede en Ciudades con notables desniveles, abundancia de árboles y linderos parcelarios confusos Por lo tanto debe tenerse cuidado al escoger este método.

2. **Método Fotogramétrico:** Si a las fajas de fotos aéreas se le dan buenos controles terrestres o sea la determinación de las coordenadas (longitud, latitud y altura) de una imagen fotográfica perfectamente" identificable en el terreno, se densifican estos controles por medio de la Aero triangulación y se convierten en planos, dichas fotografías por medio de la restitución, podemos obtener planos de las Ciudades, con la precisión y a la escala que necesitamos. Sí en esta restitución se incluyen los linderos de las parcelas obtendremos por este método los planos parcelarios de la Ciudad. Este método es rápido y preciso pero su costo es prohibitivo para los Gobiernos Municipales, y en zonas de vegetación abundante deja indefiniciones en los linderos parcelarios. Existe la posibilidad de que los gobiernos locales, utilicen como plano base los elaborados por Organismos Nacionales, lo cual les reduce el trabajo al solo levantamiento parcelario.

3. **El Método Clásico:** es el de levantar a la Ciudad por medio de poligonales topográficas, determinando así las calles y manzanas, simultáneamente ir levantando todas y cada una de las parcelas de cada manzana. Las ventajas de este método son: No existe indefinición de linderos debido a la vegetación porque el levantamiento es directamente sobre la parcela, podemos obtener la precisión deseada y producir los planos a cualquier escala; se puede empezar el levantamiento en el lugar que más nos convenga de acuerdo a las necesidades y por último el tiempo del levantamiento lo podemos regular a las disponibilidades presupuestarías. Desventajas: Es un método relativamente más lento que los anteriores.

PERSONAL.

El personal necesario para el método anteriormente descrito, son grupos de levantamiento integrados así: 1 Topógrafo, 3 Ayudantes de Topógrafos, Igualmente debe existir un Supervisor por cada 5 grupos de levantamiento.

RENDIMIENTO.

El rendimiento promedio de cada grupo, es de 12 inmuebles diarios, existiendo una máxima de 30 en zonas de parcelamiento y construcciones muy semejantes. De acuerdo con esto, podemos determinar el personal de campo necesario para efectuar el levantamiento parcelario en un tiempo establecido y en una Ciudad con cualquier número de inmuebles. Por ejemplo, si deseamos conocer qué personal de campo es necesario para realizar en un año el levantamiento parcelario de una Ciudad de 15.000 inmuebles.

1. Un año tiene 250 días laborables.
2. Rendimiento 12 inmuebles diarios.
3. Inmuebles a levantar 15.000.
4. N° de inmuebles de inmuebles a levantar por día.
5. N° días año 250.

Rendimiento diario por equipo 12.

Lo cual da el siguiente personal de campo:

- 1 Supervisor de campo.
- 5 Topógrafos
- 15 Ayudantes

La Planilla Catastral o Ficha Catastral.

En general los datos necesarios en una planilla catastral deben ser: Numero Catastral, Nombre y dirección del propietario y administrador, Ubicación del inmueble, Datos del Registro Público, Tipo de tenencia de la tierra, Quien lo ocupa, y si es alquilado el monto del alquiler. Características del terreno: topografía, forma, servicios públicos, uso, dimensiones, avalúo. Características de la construcción, Clasificación de la construcción según tabla de costos de reposición, Estado de conservación, edad y avalúo de la construcción, Avalúo total del inmueble, Referencias de registro de posteriores propietarios, Croquis del inmueble y Cálculo de áreas.

Estos datos los toma directamente en el inmueble el inspector, los cuales serán uno por cada equipo de levantamiento. Dicho inspector debe tener conocimientos básicos en topografía y construcciones, y se emplearán para este cargo preferiblemente los que egresaron como Peritos en Construcción Civil de la Escuela Técnica Industrial.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los Alcaldes y Concejales de todo el País:

1. Que elaboren y aprueben una Ordenanza sobre Catastro que esté acorde con todos los principios antes enunciados.
2. Crear urgentemente las respectivas Oficinas Municipales de Catastro, y que las mismas tengan independencia de acción, o sea, que dependan directamente del Alcalde, para que toda su labor pueda ser más efectiva.
3. Que se someta a todo el personal a un proceso de selección.
4. Que el personal seleccionado reciba cursos de entrenamiento, incluyendo a los Directores.[9]

IMPORTANCIA DEL CATASTRO.

Es conocido por todos la importancia del catastro y del control adecuado del Estado sobre la propiedad y los usos del suelo rural o urbano, aun cuando en Venezuela es un tópico que ha sido totalmente descuidado, y por consiguiente, los usuarios al momento de requerir información al respecto generalmente tienden a buscar gestores para evitar pérdidas de tiempo y mal entendido en este sentido.

En líneas generales el catastro no es otra cosa que el inventario que tiene el gobierno municipal de las tierras del país, incluyendo los derechos, restricciones y responsabilidades que pesan sobre ellas, sin embargo el catastro no está actualizado para todos los predios, lo cual trae como consecuencia que existan grandes extensiones de tierra en zonas rurales

[9] Rafael Elster Noda (2015). El Catastro. http://aipop.org/web/el-catastro/

que están fuera del control o vigilancia del Estado, posiblemente a raíz de los escasos recursos con que cuentan en estos momentos los municipios.

Si se toma en cuenta que el catastro juega un papel importante en la gobernanza de las tierras para tener crecimiento económico, social, político y espiritual, si hay mala gobernanza sobre las tierras se disminuiría la probabilidad de vigilar la tenencia y uso de las tierras, y por lo contrario aumentarían los problemas de minería ilegal, narcotráfico, invasiones, entre otros.

Si el Estado carece de inventario catastral, con toda seguridad desconocerá que tierras pueden ser sub-utilizadas o en el peor de los casos que cualquier grupo al margen de la ley ejerza control sobre las mismas, explotando sus recursos sin aportar al desarrollo económico del Estado.

La principal importancia del catastro es la de realizar un inventario completo de las tierras existentes, si el mismo se actualiza, difícilmente se pueda vender u ofertar de manera engañosa a varias personas a la vez, es decir, estafar, pues al existir en catastro la ficha catastral, la misma indicará quien es el dueño o propietario, si se puede o no realizar la transacción. Si bien es cierto, que hay municipios que han realizado grandes esfuerzos por actualizar el catastro, no es menos cierto, que hay otros que al contrario, no lo toman en cuenta, pues las prioridades de sus autoridades son otras.

Es de resaltar, que en los países desarrollados los catastros iniciaron con impuestos fiscales, lo cual algunos gobernantes evitan para no incomodar a sus electores y así mantenerse. El gobierno municipal tiene que comprender que si orienta el catastro hacia el recaudo del impuesto predial, estos impuestos recaudados pueden servir de ingresos que a futuro puede utilizar para actualizar el catastro y a su vez, mejorar su capacidad de administración y gestión en este sentido.

LA FICHA CATASTRAL.

Es frecuente encontrarse cuando se va a vender un inmueble que deben realizarse una serie de trámites adicionales y previos al otorgamiento ante la Oficina de Registro Inmobiliario del documento de venta de un inmueble. Algunos de estos se relacionan con el ámbito municipal. Uno de ellos se denomina la Cédula o Ficha Catastral.

Ahora bien, ¿Qué es la cédula o ficha catastral?

Para el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el catastro es el censo y padrón estadístico de las fincas rústicas y urbanas.

Por su parte, el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio apunta que el catastro es un registro público en el que se hace constar datos relativos a la propiedad inmueble, tales como cantidad, calidad, valor, nombre de su propietario, situación, extensión, límites, entre otros.

La cédula es el instrumento donde constan los datos a los que se ha hecho referencia, especialmente en el párrafo precedente. Esto significa que la cédula o ficha catastral sirve para fines estadísticos, tributarios y de ordenación llevados por la autoridad competente, con miras a su aplicación de acuerdo con las materias descritas.

Para efectos municipales este autor se refiere a los urbanos, por ser del interés local. Existen dos impuestos que mantienen vinculación estrecha con el catastro; son ellos el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos y el Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias. Aquél siguiendo a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad u otros derechos reales sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en una jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas. Mientras que, el último, no lo define pero establece que corresponde al municipio la recaudación y control de los impuestos que, sobre transacciones inmobiliarias creara el Poder Nacional; se regulará mediante ordenanza.

Este tributo cobró vida en la legislación de registros y notarías públicas cuando estipula que lo constituye la serie de actuaciones que se someten ante la oficina registral o notarial; grava operaciones como compra, venta o permuta de bienes inmuebles, dación o aceptación en pago de los bienes citados; de los actos en que se dé, se prometa, se reciba, se pague alguna suma de dinero, o bienes equivalentes, adjudicaciones en remate judicial, particiones de herencia, sociedades o compañías anónimas, contratos, transacciones y otros actos en que las prestaciones consistan en pensiones, como arrendamientos, rentas vitalicias, derechos para la formación de sociedades, las contribuciones y demás actos traslativos de propiedad de bienes inmuebles, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre ellos.

Es menester recordar que no deben confundirse los hechos generadores del impuesto sobre la renta, timbre fiscal o de transacciones inmobiliarias por ejemplo porque el legislador los diferencia claramente en los instrumentos que lo regulan. La Jurisprudencia del Máximo Tribunal como de los Tribunales Contencioso Tributario ha dado cuenta de ello.

Un segundo caso lo constituyen las Contribuciones Fiscales (i) Sobre plusvalía de propiedades inmuebles causada por cambios de uso o de intensidad en el aprovechamiento y (ii) Por mejoras, que se causa por la ejecución por parte del municipio o con su financiamiento de obras públicas o prestación de servicio público que sea de evidente interés para la comunidad debiendo resultar especialmente beneficiados.

En Venezuela, cuando se trata del catastro urbano, el municipio es el poder público competente, en virtud de atribuirlo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), lo que desarrolla la legislación nacional en leyes como la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (1983), Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (1987), la Ley de Geografía y Cartografía Nacional (2000), Ley Orgánica del Poder Público Municipal

(2010), la Ley Orgánica del Ambiente (2006), el Código Civil Venezolano (1982), Ley de los Consejos Locales de Planificación (2015).

Para el caso de lo rural, es competencia del Poder Nacional de acuerdo con la Carta Magna y la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), el cual tiene un ente ejecutor denominado Instituto Nacional de Tierras (INTI).

Actualmente esas definiciones mantienen valor, ya que se trata de una competencia municipal del Poder Ejecutivo (alcaldía), ejercida por una dependencia generalmente con denominación como Dirección o Gerencia de Catastro, la cumple una función primordial en materia de ordenación territorial y urbanística, control urbanístico, planificación, hacienda, presupuesto, ambiente, entre otras.

No debe confundirse con el Registro Público, ya que en éste es donde se efectúan las gestiones de tráfico inmobiliario, tales como hipotecas, servidumbres; así como de otra naturaleza, por ejemplo, el caso de los testamentos. Depende del Ejecutivo Nacional. Se rige por el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Registros Público y Notariado (2014).

Los municipios suelen regular la actividad catastral mediante ordenanza, es decir, acto sancionado con carácter de ley local de aplicación general.

En ellas se consagran deberes formales, como los previstos por el Código Orgánico Tributario (2014), solo que del tipo urbanístico o de ordenación, para obligar a los particulares y organismos públicos la inscripción de ciertos actos de interés como los descritos en los párrafos anteriores, ya que permite conocer cómo evoluciona la ciudad tras el paso del tiempo, permitiéndole la debida planificación de acuerdo con las necesidades.

Algunas de esas ordenanzas sobre catastro contemplan sanciones ante la omisión absoluta o parcial, las cuales deberán acatar los afectados. De allí que se recomienda la actualización en el tiempo oportuno. Es frecuente encontrar personas que no acuden ante la Oficina de Catastro por lo

complicado de los trámites; sin embargo, existe la tendencia de poder realizarlos digitalmente siguiendo tutoriales que facilitan al interesado el cumplimiento.[10]

MODELO DE FICHA CATASTRAL.

Fuente: Liliana León (2018).

[10] Lara Salazar, Eduardo (2017). ¿Cédula o Ficha Catastral?. Profesor de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHP), adscrito al Área Jurídica y forma parte del Cohorte V del Programa de Especialización de Gerencia de Impuestos Municipales dictados por esa misma Casa de Estudios. https://eduardolarasalazarabogado.blogspot.com/2017/01/cedula-o-ficha-catastral.html

Alcaldía del Municipio Cárdenas.
División de Catastro – Cementerio Municipal.

ESTADO	MUNICIPIO	SECTOR	MANZANA	LOTE

CODIGO DE FOLIO.

FOLIO DE CEDULA: _____ .
FECHA DE CEDULA: _____ .

PROPIETARIO ACTUAL.

NOMBRE / RAZON SOCIAL _____ .
C.I. / RIF: _____ .

LINDEROS GENERALES DE LA PARCELA.

NORTE-NOROESTE: _____ .
MIDE: _____ .

SUR-SUROESTE: _____ .
MIDE: _____ .

ESTE-SUROESTE: _____ .
MIDE: _____ .

OESTE-NOROESTE: _____ .
MIDE: _____ .

AREA TOTAL DE LA PARCELA.

AREA TOTAL DE LA PARCELA: _____ .

CEMENTERIO.

El término cementerio tiene mucho que ver con el cristianismo y cuando éste comenzó su expansión, ya que se impuso a la palabra que, hasta aquel momento, se usaba para designar a los emplazamientos donde se realizaban los entierros: necrópolis. La palabra necrópolis (de origen griego) significa literalmente “ciudad de los muertos” (necro: muerte, polis: ciudad).

Ante la creencia cristiana de que la muerte solo es un tránsito y, por tanto, al fallecer lo que se hacía era “dormir” para posteriormente “resucitar” se sustituyó el termino necrópolis por el de cementerio, cuyo significado literal es “dormitorio”.

Cementerio proviene del latín vulgar “cemeteriu”, éste del latín culto “coemeterium” que a la vez venía del griego “koimeterion” -κοιμητήριον-: lugar donde dormir/dormitorio (koimo: dormir/estar echado/acostarse, terion: sufijo de lugar). Al castellano nos llegó como “cemeterio” (desde el latín vulgar cemeteriu), pero a través de los siglos se le coló al término una “n” intercalada, la cual los expertos se dividen entre dos motivos las posibles causas de que el término acabase siendo conocido por todos como “cementerio” y no “cemeterio”. Por un lado por la facilidad a la hora de ser pronunciada, ya que es mucho menos complicada hacerlo con esa “*ene”* extra. Por otro lado, muchos son los que defienden la hipótesis de que hubo quien confundió el origen etimológico de la palabra y se lo adjudicó al término latín “caementa” (piedra quebrada) que derivó en “cemento”, al utilizarse esta argamasa para construir y cerrar las tumbas/nichos/mausoleos.[11]

EL SERVICIO PÚBLICO DE LOS CEMENTERIOS.

Los servicios públicos son una de las actividades que más ocupa al Estado, ya que nacen para dar satisfacción a necesidades colectivas, dado que la población requiere cada vez más atención, con miras a superar las

[11] RAE 1 / RAE 2 / etimologias.dechile 1 / etimologias.dechile 2 / etimologias.dechile 3 / etimologiasymitologia / diocesisdecanarias

carencias materiales. Se encuentran en los distintos niveles del Poder Público, es decir, nacional, estadal y municipal. Desde la Constitución de la República se asignan competencias a cada uno de ellos, por lo que se podrá observar distintas materias cubiertas por cada uno de ellos; por ejemplo: salud, educación, entre otros. Es lo que se ha dado en doctrina por llamar como competencias propias, concurrentes, delegadas, transferidas o descentralizadas.

El servicio de cementerios está encuadrado dentro de las llamadas competencias municipales propias, es decir, las que puede gestionar sin el concurso o intervención directa de los otros niveles del Poder Público. Esto significa que está plenamente facultado para realizarlo bajo cualquiera de los medios de gestión que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece.

El enterramiento de cuerpos humanos es una actividad relacionada con el Registro Civil, por cuanto las defunciones interesan al Estado desde distintas vertientes: estadísticas, salud, electoral, censo poblacional, entre otros. Al igual que la inhumación está la cremación, que ha resultado una alternativa valedera para quienes no pueden o deseen acceder a aquél.

El servicio público de cementerios es de vital importancia para la población, porque se necesita disponer ordenadamente los restos finales, lo que el legislador ha venido recogiendo a través de diferentes materias locales; por ejemplo, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, como instrumento que desarrolla los principios constitucionales, lo incluye dentro de las competencias municipales; el Reglamento de Cementerios, Inhumaciones y Exhumaciones, que data desde 1948 y está aún vigente; distintas ordenanzas varias relacionadas con el tema: Hacienda Municipal, Cementerios, entre otras.

Otros campos de la legislación nacional tienen estrecha relación con él, siendo lo ambiental, sanitario y forense, los que le siguen de cerca, dado que el interés jurídico tutelado en cada uno de ellos. El área tributaria también

mantiene contacto, por cuanto el Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos, regula la situación de la transferencia patrimonial que se produce con la muerte a terceros.

Pese a todo lo observado sorprende que siendo la actividad de cementerios un servicio público del cual hace uso toda la población, sin importar condición social, sexo, creencias políticas, por citar algunos aspectos de interés; el Estado, a través de los municipios, no ha logrado gestionar con óptimos niveles gerenciales la rentabilidad y sustentabilidad, sin descuidar los aspectos sociales que implica, dada la alta demanda del servicio.

Un aspecto que ha mermado los presupuestos locales es la incidencia de aumento de ayudas a familias que no pueden costear ni la cremación, por lo que ha sido motivo de preocupación por parte de muchos municipios, en virtud de un aumento importante en la demanda del servicio funerario y, por ende, el de cementerios, lo que ha conllevado a tomar medidas urgentes, como la gestión a través de concesión, siendo efectiva en muchos casos porque le permite ingresos al Municipio, donde antes era solo egresos; facilita la generación de empleos directos e indirectos; permite la participación ciudadana ya que no excluye la integración de nuevos actores como los consejos comunales o cooperativas; aumenta la recaudación municipal y amplía la base de contribuyentes para sí y otras administraciones tributarias; permite una planificación financiera y mejor gestión de los recursos humanos y materiales, entre tantos otros.

Hay también un elemento que complica la situación del servicio de cementerios, como es la deficiencia en el servicio nacional forense, porque la disposición para el examen de cuerpos, desde la perspectiva de investigación policial y judicial, es un drama social que aqueja por igual a los más desposeídos económicamente como a los más pudientes, ante el aumento diario de “usuarios” y, muy especialmente, luego de feriados y fines de semana por múltiples factores; vale destacar que no alcanza el personal

existente para la exigencia como los recursos materiales, por ser una materia altamente especializada y que solo el Estado es el único quien puede abordarla.

Por su parte el empresariado también ha incursionado en el problema, siendo la solución más frecuente los llamados planes de previsión funeraria o familiar, donde en forma fraccionada se paga el servicio durante un período que no excede de un año, como una forma de prepararse ante un hecho inevitable como la muerte.

El sector asegurador brinda pólizas de seguro que cubren los gastos funerarios, quedando también comprendidos los de cementerios, siendo el seguro de vida uno de los más conocidos para ello.[12]

RESEÑA HISTÓRICA DEL MUNICIPIO CÁRDENAS.

El Cronista Oficial del Municipio Cárdenas, el Lic. Tirso Sánchez[13] expone en su página Web lo siguiente:

> En 1881, la Constituyente del Gran Estado Los Andes, reunida en Timotes, honró con el nombre de Cárdenas al Distrito como homenaje al esclarecido ciudadano José Ignacio Cárdenas, pulcro, idóneo y eficiente servidor público. Ejerció con probidad importantes cargos, entre ellos: docente, juez de Primera Instancia en lo civil, diputado al Congreso Nacional, Gobernador de la Provincia del Táchira, Presidente del Estado Táchira. “Dejó a su familia, a su pueblo y a la posteridad, una memoria esclarecida y un nombre inmaculado”. El epónimo del Municipio Cárdenas

[12] Lara Salazar, Eduardo (2009). El Servicio Público de los Cementerios. Profesor de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHP), adscrito al Área Jurídica y forma parte del Cohorte V del Programa de Especialización de Gerencia de Impuestos Municipales dictados por esa misma Casa de Estudios. https://eduardolarasalazarabogado.blogspot.com/2009/06/el-servicio-publico-de-cementerios.html

[13] Sánchez Tirso. Licenciado en Filosofía y Letras (UCABET). Individuo de Número de la Academia de Historia del Estado Táchira. Miembro de la Academia de Historia de Norte de Santander (Colombia). Miembro y Ex-presidente de la Sociedad Bolivariana del Municipio Cárdenas. Miembro de la Asociación de Cronistas del Táchira. Miembro de la Asociación de Cronistas Oficiales de Venezuela ANCOV. Consultado en: http://muncardenas.blogspot.com/

había nacido en Pregonero el 23 de agosto de 1826. Murió en Táriba el de agosto de 1872.

Táriba aparece por primera vez en la historia en 1547. Una expedición enviada desde El Tocuyo por el Gobernador de la Provincia de Venezuela Licenciado Juan Pérez de Tolosa recorrió los Andes desde la zona de la actual ciudad de Guanare hacia el sur, hasta encontrarse con el Río Apure, luego remontaron por los ríos Uribante, Quinimarí y el hoy Río Torbes, hasta llegar al que llamaron Valle de las Ahuyamas, donde en el futuro se fundaría San Cristóbal. La expedición constaba de 100 hombres bajo las órdenes de Alonso Pérez de Tolosa, hermano del Gobernador, y entre otros Diego de Losada. Cuando llegan los españoles a lo que hoy es Táriba los indios le tienden una emboscada donde matan seis caballos y sale mal herido Alonso Pérez, con otros de sus soldados. Fue visitada en 1602 por Antonio Beltrán Guevara, si bien se estableció como centro de encomenderos el 28 de abril de 1565 al mando de Alonso Álvarez de Zamora.[14]

El municipio Cárdenas es uno de los 29 municipios autónomos en los que se divide el estado Táchira. Según el Censo del año 2011 había una población de 122.053 y un área de 262,0 kilómetros cuadrados. Su capital es Táriba y está dividido en 3 parroquias: Táriba Casco Central Cárdenas, Amenodoro Rangel y La Florida. El Municipio Cárdenas limita por el norte con los Municipios Guásimos, Andrés Bello y Sucre; por el este con los Municipios Uribante y Fernández Feo; por el sur con el Municipio Sn Cristóbal y por el oeste con el Municipio Independencia.

[14] Becerra Golindano, José Ernesto (8 de julio de 2012). “Táriba no fue fundada”. Diario de los Andes.

Gráfico Nº 01: Mapa del Municipio Cárdenas, Estado Táchira

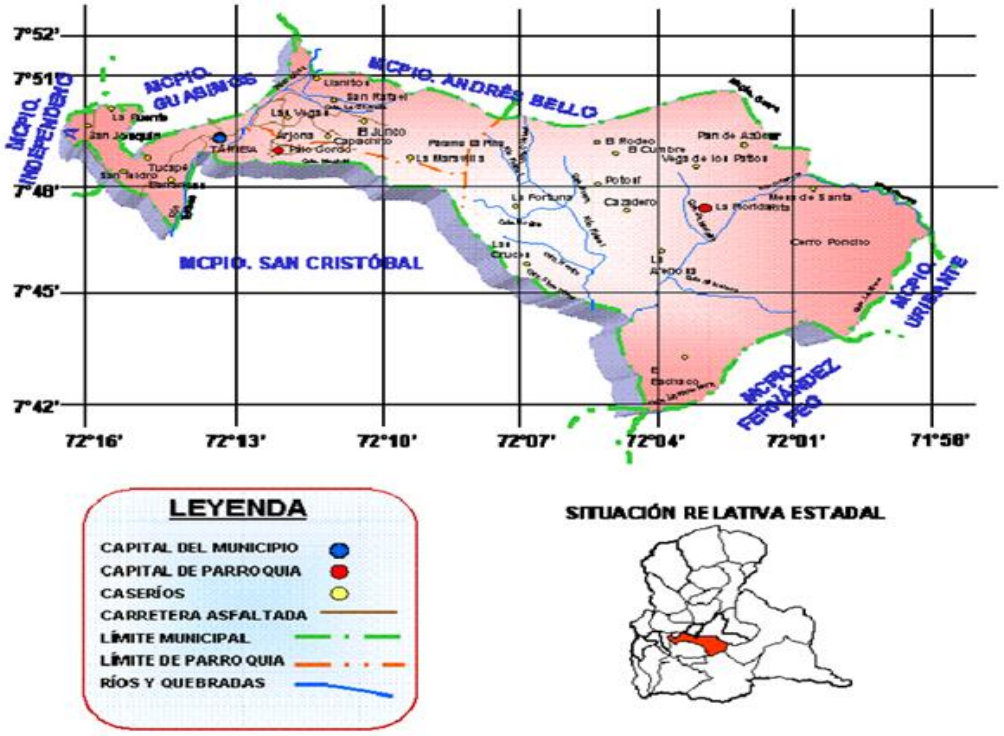

Fuente: Lic. Albert Joan Ramírez (2012)

ALCALDIA.

Un ayuntamiento, alcaldía o municipalidad es la organización que se encarga de la administración local en un pueblo o ciudad, compuesta por un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio.[15]

Suele estar encabezado por un alcalde, intendente, presidente de comuna o presidente municipal, que ostenta la presidencia de la administración local y el pleno municipal, formado por los concejales, ediles o regidores que, reunidos en pleno, ejercen la potestad normativa a nivel local.

[15] Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2014). «ayuntamiento». Diccionario de la lengua española (23ª edición). Madrid: Espasa. ISBN 978-84-670-4189-7.

En algunos casos los ayuntamientos de pueblos pequeños se gobiernan por algún tipo de sistema asambleario, como el tradicional que en España se denomina concejo abierto, o concejo deliberante (En países como Argentina, República Dominicana, entre otros).

Por extensión, también suele llamarse ayuntamiento, municipalidad, palacio municipal o comuna a la casa consistorial; el edificio que cumple las funciones de sede de la administración. Generalmente, el ayuntamiento es el órgano administrativo de menor rango territorial y, por tanto, el más cercano al ciudadano, aunque los municipios grandes suelen subdividirse administrativamente en barrios, distritos, cuarteles, secciones, delegaciones y sindicaturas o pedanías (estas últimas de carácter más rural).[16]

[16] Gobierno local. Colaboradores de Wikipedia. Editor: Wikipedia, La enciclopedia libre. (2018). https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Gobierno_local&oldid=107894610

Gráfico Nº 02: Organigrama Alcaldía del Municipio Cárdenas – Estado Táchira.

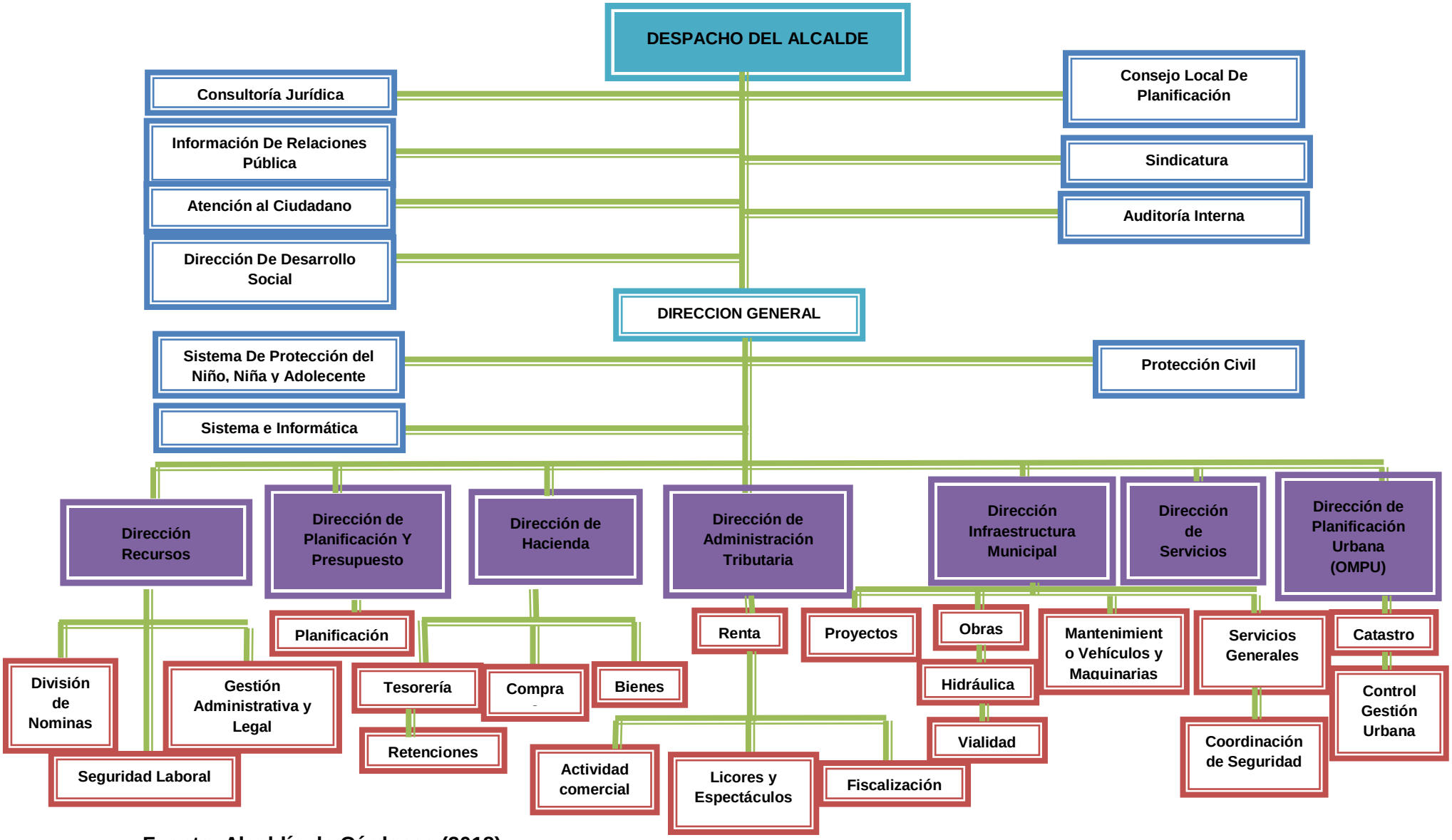

Fuente: Alcaldía de Cárdenas (2018)

Gráfico Nº 03: Organigrama del Departamento de Servicio Públicos.

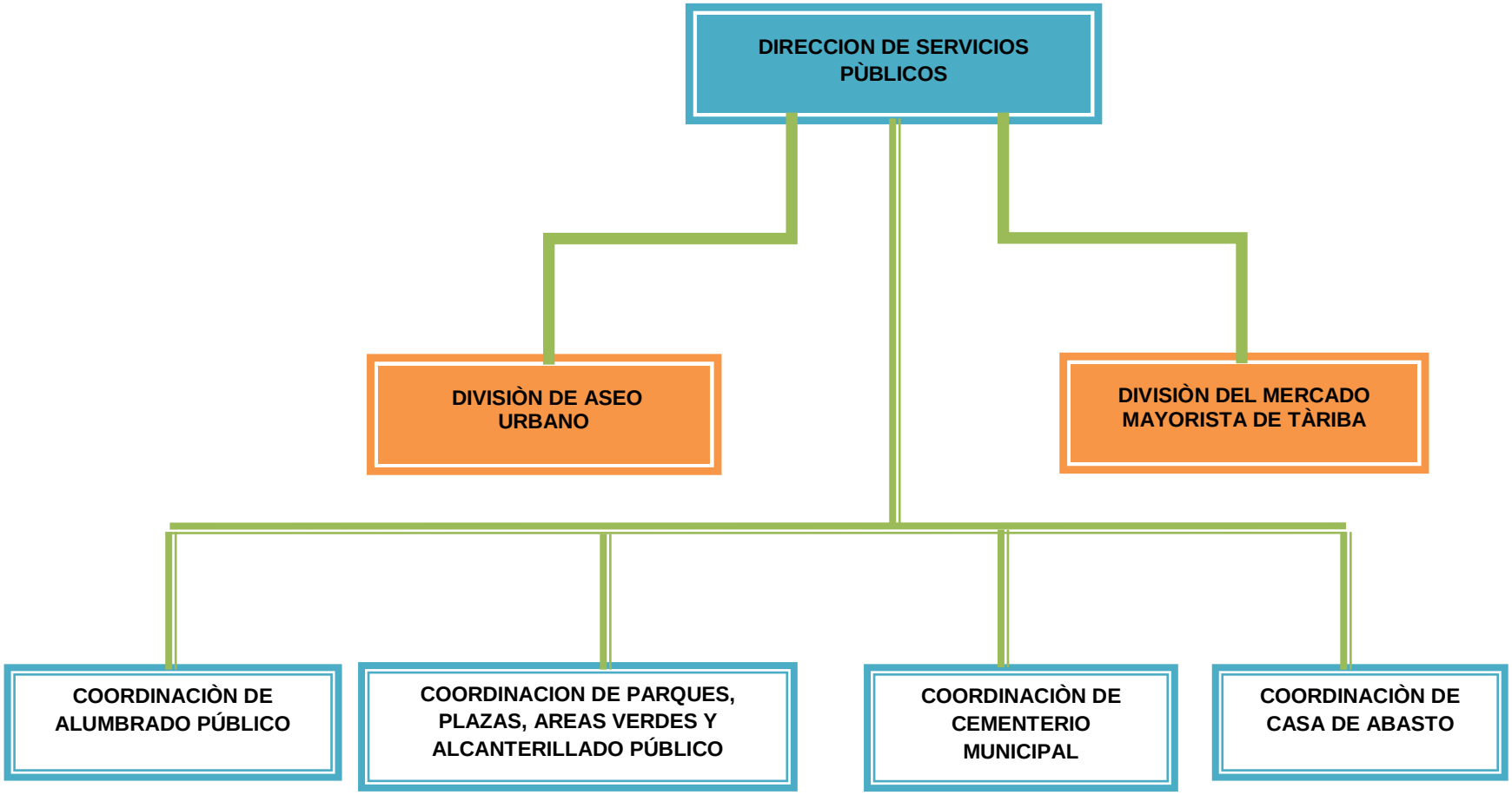

Fuente: Alcaldía de Cárdenas (2018).

La presente investigación tiene su basamento legal en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006),

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV)[17].

El articulado de la CRBV que sustenta el estudio es el siguiente:

> **Artículo 178:** Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución…., en las siguientes áreas: ….
> 6. Servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas, **cementerios** y servicios funerarios.

Como lo indica claramente este artículo en el numeral 6, el manejo de los cementerios es competencia de las autoridades municipales, es decir, el manejo y gestión de los cementerios es responsabilidad de las Alcaldías. Este artículo de la CNRBV tiene como objetivo fundamental impulsar, coadyuvar, orientar y presentar dentro del Plan Municipal de Desarrollo las Políticas de Inversión del Presupuesto Municipal, siendo uno de ellos el correspondiente a la administración y manejo de los cementerios del municipio.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006)[18].

En esta disposición legal se señalan las competencias que tendrán a su cargo los municipios de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

> **Artículo 56:** Son competencias propias del Municipio las siguientes:….

[17] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999, 30 de diciembre). Gaceta Oficial de la República, Nº 36.860. [Extraordinaria], Marzo 24, 2000.
[18] Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2010, 28 de Diciembre). Gaceta Oficial de la República, Nº 6.015.

> f. Los servicios de agua potable, electricidad y gas doméstico; de alumbrado público, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; de mataderos, **cementerios**, servicios funerarios, de abastecimiento y mercados.

Esta Ley hace en este artículo referencia a las competencias que son propias de los municipios, las cuales según lo estipulado deben ser ejecutadas por la autoridad municipal, es decir, por las alcaldías. Igualmente es de acotar, que el artículo 56 en su numeral *f* se refiere a los cementerios y servicios funerarios entre otros.

Reglamento de Cementerios sobre Inhumaciones y Exhumaciones (RCIyE)[19].

Este reglamento enumera las disposiciones que los municipios tendrán a su cargo en cuanto a la organización, administración, funcionamiento y conservación de los cementerios: **Artículo 2:** "Corresponde a las Municipalidades la construcción, reparación y Administración de los Cementerios; de acuerdo con las pautas y recomendaciones del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social."

Al igual que la CNRBV el RCIyE, claramente estipulan primero la competencia de los municipios con respecto al manejo y gestión de los cementerios y segundo indican las responsabilidades puntuales al respecto, tales como: construcción, reparación y administración de los mismos, respetando los lineamientos de las normas y leyes vigentes en el país.

Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerios[20].

[19] Reglamento de Cementerios sobre Inhumaciones y Exhumaciones (RCIyE). (2014)
[20] Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerios. (2014, 18 de febrero). Gaceta Oficial de la República, Nº 40.358.

La Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerios tiene un Capítulo completo que está directamente relacionado con el estudio, a continuación el mismo.

Capítulo IV
De los Cementerios, Crematorios y sus Servicios, Prestación del Servicio en los Cementerios.

Artículo 18. La prestación del servicio en los cementerios comienza con el proceso de información al contratante de las exigencias de Ley y trámites administrativos, entrada del cortejo fúnebre al cementerio hasta su disposición final, comprendiendo entre ellos los siguientes:

1. Recepción de la copia certificada del acta de defunción, permiso de inhumación o de cremación y el permiso de traslado de cadáveres o restos humanos en caso de aplicar.
2. La disposición, preparación, apertura y sellado de la fosa o nicho para la inhumación.
3. La colocación de los ramos florales y demás ornamentos propios de las exequias.
4. Capillas velatorios, según el caso.
5. Preparación del cadáver para su cremación.
6. Osario y cenízaro.
7. Exhumación.
8. Traslados.

En este Articulo se estipula cual es el procedimiento que debe seguir cada uno de los usuarios que amerite el servicio en el cementerio. En él se indican los pasos desde la entrada del cortejo fúnebre al cementerio hasta la disposición final. Los numerales especifican según sea el caso cada uno de los pasos a cumplir.

Clasificación de los Cementerios

Artículo 19. Los cementerios según su administración son públicos, privados o mixtos.

Los Cementerios Públicos; son los administrados por el Estado, a través de las entidades del poder público municipal. La construcción, reparación, habilitación, ampliación, remodelación, conservación y administración de los cementerios públicos, serán de acuerdo a las ordenanzas municipales que los crean y en cumplimiento de las normas sanitarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia y las disposiciones de esta Ley.

Los Cementerios Privados; son aquellos administrados por personas jurídicas de derecho privado que podrán ejecutar obras de infraestructura de cementerios, conservación, administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados; previo cumplimiento de las normas establecidas en esta Ley, las dictadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia y las ordenanzas municipales correspondientes.

Los Cementerios Mixtos; son los administrados de manera conjunta por el sector público y el sector privado; están facultados para la construcción, reparación, ampliación, remodelación, habilitación y conservación de los cementerios administrados.

En caso de que se realice la oferta de venta de la parcela, donde se construirá la fosa para la inhumación, la empresa privada propietaria del terreno que venda la parcela, debe realizar el respectivo traslado de la propiedad al comprador ante la oficina del registro público competente.

El Artículo 19 especifica con claridad los tipos de Cementerio que existen, los cuales se clasifican en tres: Públicos, Privados y Mixtos. En los primeros la gestión y administración es manejada por el Estado, quien se encarga de todas las actividades concernientes a la infraestructura,

mantenimiento, ampliación, remodelación y otros relacionadas con el funcionamiento del Cementerio estipulados en la Ley correspondiente. En los segundos, son manejados por personas jurídicas de derecho privado que previamente cumplieron con la presente Ley. Y finalmente, los terceros, que son administrados por una combinación de los dos anteriores, igualmente, cumpliendo con las normas y leyes estipuladas para tal fin.

Requisitos.

Artículo 20. Las personas jurídicas de derecho privado que presten los servicios de cementerio, deben cumplir con los siguientes requisitos:
Estar debidamente registrados como empresas de servicios de cementerios; contar con las áreas mínimas de infraestructura física adecuadas, necesarias y requeridas para cumplir eficientemente con los servicios y con el recurso humano especializado en el funcionamiento de cementerios.

Poseer un terreno adecuado para la construcción de la infraestructura requerida, dicho terreno podrá ser privado o dado en concesión por la municipalidad.

1. En caso que la municipalidad otorgue en concesión el terreno para la construcción del cementerio, su funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en esta Ley, la ordenanza municipal que la estableció y el contrato o convenio con la municipalidad.

2. Contar con áreas de servicios de administración, mantenimiento, vigilancia especializada durante las veinticuatro horas del día, baños públicos, área de capilla de velación, si fuere el caso, y cremación, así como la construcción de nichos, cenízaros y osarios.

3. Las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios de cementerio, deben cumplir con las normas sanitarias y ambientales exigidas por los ministerios del Poder Popular respectivos.

4. La aprobación por parte de los órganos con competencia en cada materia, de los proyectos, planos y demás especificaciones técnicas requeridos.

El Artículo 20 se relaciona con los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas con derecho privado para prestar el servicio de cementerio, están definidas en seis numerales que van desde el visto bueno como empresa legalmente constituida para tal fin hasta la aprobación de los órganos competentes en cada materia para llevar a cabo los proyectos, planos y demás especificaciones técnicas que se requieran para ofrecer el servicio de Cementerios.

Ubicación.

Artículo 21. Los cementerios serán ubicados de conformidad con el plan de desarrollo urbano local; en caso de no existir se regirá por las determinaciones técnicas que fije el municipio.

Los terrenos calificados para cementerios, previo cumplimiento de la normativa establecida por los ministerios del Poder Popular con competencia en la materia respectiva, serán destinados única y exclusivamente para ese fin.

La construcción de los cementerios se realizará sobre terrenos aptos, constituidos por materiales porosos con nivel freático no menor de tres metros y medio (3,5 m) de profundidad y estarán provistos de una cerca perimetral.

No podrán construirse cementerios, ni crematorios en los terrenos considerados parques nacionales o áreas bajo régimen de administración especial.

El Artículo 21 tipifica donde pueden ser ubicados los Cementerios, claramente indica cuales son los lineamientos específicos al respecto estipulados por las autoridades municipales.

Lugar y Tipo de Inhumación.

Artículo 22. Las inhumaciones se efectuarán, a excepción de cenizas, únicamente en los cementerios, previo cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, sin que le sea permitido a ninguna autoridad expedir ordenes, para que aquellas se efectúen fuera de éstos, salvo en las situaciones planteadas en este Capítulo.

La inhumación se efectuará de las siguientes formas: inhumación de cenizas, en bóveda, en nicho, en osario y en fosa.

La inhumación en bóvedas, fosas o nichos; el cadáver o restos humanos deben encontrarse dentro del ataúd.

La inhumación en osarios, contendrá los restos en ataúd con características especiales. En el caso de la inhumación de cenizas, las mismas deberán estar contenidas en un cenízaro. Solo se permitirán las inhumaciones de cadáveres o restos humanos sin ataúd por razones religiosas o culturales.

Las inhumaciones especiales se harán fuera de los cementerios cuando la autoridad competente así lo decida y lo autorice en las siguientes situaciones:

1. Por epidemias, se harán bajo las especificaciones e instrucciones sanitarias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, quien podrá habilitar otros lugares para tales fines.
2. Las que hayan de efectuarse en el Panteón Nacional.
3. La inhumación de los prelados de la Diócesis Arzobispal, quienes serán inhumados en los lugares donde las autoridades eclesiásticas así lo dispongan y cualquier tipo de regulación que sus autoridades determinen.
4. En el caso de personalidades, cuya trayectoria la haya hecho acreedor o acreedora al honor de ser sepultado o sepultada en un monumento u otro sitio que a tal fin se determine, previa autorización de los familiares y de acuerdo a lo establecido por el Ejecutivo Nacional.

En este Artículo se estipula que la ubicación de la inhumación es únicamente en los Cementerios excepto el caso de las cenizas, siempre y cuando hayan cumplido con lo exigido en Ley. Además especifica los tipos o formas de inhumación las cuales son: de ceniza, en bóveda, en nicho, en fosas y en osario. Las primeras deben estar contenidas en un cenizarios, las segundas terceras y cuartas en el cadáver o restos humanos deben estar dentro de un ataúd. Y las últimas, contendrán los restos en un ataúd con características especiales. Además indica que sólo se permitirán exhumaciones sin ataúd por razones religiosas o culturales y especifica los cuatro casos especiales de inhumaciones permitidas fuera del Cementerio.

Lapso de Inhumación o Cremación.

Artículo 23. La inhumación o la cremación de cadáveres o restos humanos se producirá en un lapso no mayor a cuarenta y ocho horas, luego de ocurrido el fallecimiento y con la debida preparación después de la defunción, previo el otorgamiento por parte del registro civil. Este tiempo podrá ampliarse según sea necesario, para lo cual el cadáver será embalsamado para su preservación.

Los cadáveres solo podrán permanecer sin inhumación o cremación por más de cuarenta y ocho horas, con la debida preparación en los siguientes casos:

1. Cuando la autoridad judicial o la autoridad de salud competente, ordenen o dispongan lo contrario con el objeto de practicar investigaciones.
2. Cuando se trate de cadáveres no reclamados o destinados a fines de investigación científica.
3. Cuando se trate de cadáveres embalsamados.
4. Cuando la inhumación o cremación se efectuare fuera de la localidad donde haya ocurrido el fallecimiento.
5. En éste caso el cadáver requerirá una preparación especial.

El Artículo 23 expone que el tiempo máximo para realizar la inhumación o cremación de cadáveres o restos humanos es de 48 horas. En caso de que sea necesario ampliar este rango de tiempo se debe embalsar el cadáver para su preservación y en los casos que los cinco numerales allí justifican.

Requisitos.

Artículo 24. Para toda inhumación o cremación se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia certificada del acta de defunción con excepción del óbito fetal, en cuyo caso deberá presentarse el certificado de defunción.
2. Permiso de inhumación o cremación emitido por la autoridad competente.
3. Documento de identidad del difunto o difunta.
4. Autorización del familiar o persona facultada que ordena la cremación.

Al Artículo 24 explica los requisitos que son requeridos para llevar a cabo una inhumación o cremación, a saber son: copia certificada del acta de defunción o certificado de defunción si es óbito fetal; permiso de inhumación o cremación; documento de identidad del difunto o difunta y autorización de quien está facultado para ordenar la cremación.

Condiciones de las Inhumaciones.

Artículo 25. Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.
2. Podrán inhumarse en los cementerios, los cadáveres o restos exhumados provenientes de otros cementerios, previo cumplimiento de los requisitos legales, sanitarios y otros trámites correspondientes.

3. El sitio de disposición final de cadáveres y restos humanos será identificado formalmente con los nombres, apellidos, fecha de nacimiento y fecha de muerte, en un lapso máximo de treinta días continuos, luego de efectuada la inhumación.

Este Artículo expone en sus tres numerales las condiciones de la inhumaciones de cadáveres, la primera que se debe realizar de acuerdo a las normas y leyes vigentes, segundo pueden hacerse en los cementerios aun cuando provengan de otro cementerio si previamente cumple con los requisitos de Ley y tercero, el sitio donde se disponga finalmente el cadáver y restos humanos deber ser identificado en un lapso máximo de treinta días, dicha identificación debe tener nombres, apellidos, fecha de nacimiento y fecha de muerte.

Registro.

Artículo 26. Los cementerios o crematorios, según corresponda, llevarán un registro manual y por medios electrónicos de las inhumaciones, cremaciones y exhumaciones efectuadas; en la cual se hará constar las fechas de nacimiento y de defunción, nombres y apellidos del difunto o difunta, la identificación de la fosa o nicho donde se coloque el cadáver y lugar donde ocurrió la muerte, el número del acta de defunción y la fecha de su inscripción en el registro civil; una copia de este registro será remitida al Consejo Nacional Electoral dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

En este Artículo los Cementerios o Crematorios según sea el caso tienen que llevar un registro manual y por medios electrónicos de las inhumaciones, cremaciones y exhumaciones, es decir, manual y sistematizada, con siguiente información: fecha de nacimiento y de defunción; nombres y apellidos del difunto o difunta; identificación de la fosa o nicho donde reposan sus restos; lugar donde ocurrió el fallecimiento; el

número del acta de defunción y la fecha de inscripción en el registro civil. Una copia de este registro será enviada al CNE en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Derecho a un Servicio Básico.

Artículo 35. Todos los usuarios y usuarias, tienen derecho a disponer, entre otros, de un servicio funerario básico que está compuesto por los siguientes elementos:

1. Preparación del cadáver.
2. Asesoría en relación a las diligencias de ley.
3. Sala de velación y servicio de cafetería.
4. Un ataúd tipo la touche, excepto cuando se trate de donaciones.
5. Traslado del cadáver del sitio del fallecimiento al local de velación y de ahí al cementerio en su respectivo vehículo funerario.
6. Vehículo de acompañamiento,
7. Transporte de Utensilios al sitio de velación, en caso de ser velado en el domicilio.

Según lo tipificado en este Artículo todos los usuarios tienen el derecho de un servicio funerario básico, constituido por los siguientes elementos: la preparación del cadáver, la asesoría con respecto a las diligencias a realizar según la Ley, la sala de velación, servicio de cafetería, un ataúd tipo touche, traslado del cadáver a su sitio de velación y luego al cementerio en vehículo funerario, vehículo de acompañamiento y el transporte de los implementos al sitio de velación si es en el domicilio.

Precios del Servicio Funerario, Cementerios, Cremación y Traslados.

Artículo 36. Los precios de la prestación del servicio funerario, cementerios, cremación y traslados de cadáveres serán fijados por el ente

con competencia en la materia de costos y precios, tomando en consideración las estructuras de costos previamente aportadas por las empresas prestadoras de estos servicios.

Los precios de los traslados de cadáveres, dentro del territorio nacional, se fijarán tomando en consideración los kilómetros de distancia existentes entre los lugares de origen y destino de dicho traslado. Para la determinación de esa distancia se tomarán en cuenta las rutas principales establecidas en los manuales del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte terrestre. El precio se fijará en una cantidad determinada de bolívares por cada kilómetro recorrido.

Los precios de las parcelas de terrenos en los cementerios, los establecerá el ente con competencia en materia de costos y precios, conjuntamente con representantes de la correspondiente alcaldía, tomando en consideración los metros cuadrados de terreno que ocupa la parcela, no pudiendo tener precio de valores de mercado por ser un servicio de interés público y social.

Las empresas públicas y privadas están obligadas a garantizar y suministrar toda la materia prima e insumos que ellos producen, para la fabricación de ataúdes y demás productos necesarios para la prestación de un eficiente servicio funerario, cementerios y cremación.

Participación del Poder Popular.

Artículo 37. Los representantes del Poder Popular tienen derecho a participar activamente, por medio de los consejos comunales, comunas u otras formas de organización popular, en los distintos procesos y procedimientos contemplados en esta Ley, sin menoscabo de los intereses y derechos de los difuntos y sus familiares, pudiendo organizarse u establecer mecanismos que vayan en pro de mejorar la prestación de los servicios de funerarias y cementerios, así como la previsión.

En el Artículo 37 indica que los representantes del Poder Popular a través de los consejos comunales, comuna u otra forma de organización popular tiene derecho a participar de forma activa en los distinto procesos y procedimientos estipulados en Ley, sin vulnerar los derechos y los intereses de los difuntos y su familia, desde la previsión hasta su organización para prestar mejor servicio de funeraria y cementerio.

Prestación del Servicio Gratuito.

Artículo 38. Las empresas privadas que prestan servicio de funerarias y cementerios están obligadas a cooperar y colaborar, cuando así lo requieran las autoridades competentes, con la prestación de servicios funerarios y cementerios de manera gratuita, en aquellos casos de pobreza extrema e indigencia, que no puedan ser cubiertos por el municipio.

El Artículo 38 estipula la obligación que tienen las empresas privadas que prestan servicio de funeraria y cementerio de cooperar y colaborar cuando así lo requieran las autoridades competentes, es decir, deben ofrecer sus servicios de manera gratuita con casos tales como por pobreza extrema o por indigencia, que no puedan ser cubiertos por la municipalidad.

Capítulo V
De los Derechos de los Usuarios y Usuarias.

Derechos de los Usuarios y Usuarias.

Artículo 33. Todos los usuarios y usuarias de los servicios funerarios y de cementerios gozarán del derecho a recibir un servicio de calidad, garantizándosele su libre elección.

Tienen derecho a recibir información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los bienes y servicios funerarios y de cementerios con carácter previo a su contratación.

Igualmente tienen derecho a estar informados sobre los requisitos exigidos para la inscripción de la defunción en el registro civil. En ningún caso las empresas de servicios funerarios podrán cobrar gastos de representación o asesoría legal en materia de registro civil, ni en materia de gestiones ante entes con competencia en materia de salud, tales como las morgues.

También podrán exigir un presupuesto detallado por escrito; este tiene carácter vinculante para las partes. Las empresas funerarias están obligadas a entregar el presupuesto detallado al contratante del servicio.

De los Reclamos.

Artículo 34. Todos los usuarios y usuarias, tienen derecho a presentar reclamos y denuncias que consideren oportunas, dirigidas ante los responsables de las empresas funerarias y cementerios; así como ante los órganos gubernamentales competentes, y éstos están obligados a recibirlas, procesarlas y darles respuesta de inmediato, garantizando las normas del debido proceso.

El Artículo 34 hace referencia a los usuarios y usuarias de los servicios funerarios y de cementerios gozarán del derecho a recibir un servicio de calidad, garantizándosele su libre elección, deben recibir información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los bienes y servicios funerarios y de cementerios previo a su contratación, deben ser informados sobre los requisitos exigidos para la inscripción de la defunción en el registro civil, las empresas de servicios funerarios no podrán cobrar gastos de representación o asesoría legal en materia de registro civil, ni en materia de gestiones ante entes con competencia en materia de salud, tales

como las morgues, pueden exigir un presupuesto detallado por escrito teniendo carácter vinculante para las partes y las empresas funerarias deben entregar el presupuesto detallado al contratante del servicio.

El Artículo 34 estipula que los usuarios y usuarias tienen derecho a presentar reclamos y denuncias que consideren oportunas, tanto a los responsables de las empresas funerarias y cementerios como a los órganos gubernamentales competentes y su vez éstos están obligados a recibirlas, procesarlas y darles respuesta de inmediato, garantizándole el debido proceso. Finalmente el Artículo 35 ya discutido en el apartado de derecho a un servicio básico.

Capítulo VI
Servicio Funerario Municipal.

Responsabilidad de los Municipios.

Artículo 39. Es responsabilidad de los municipios, garantizar que los servicios funerarios y de cementerios sean prestados con la mayor prontitud, transparencia y solidaridad a la población, evitando su especulación en la prestación de los mismos.

Las alcaldías están obligadas a construir o adquirir, y mantener, según corresponda, al menos un local funerario, así como prestar gratuitamente el servicio funerario y de cementerios, a aquellas personas en estado de pobreza extrema o indigencia que así lo requieran.

Es obligatoria la existencia o creación de una partida presupuestaria para tales fines, en el ejercicio fiscal de cada año. El monto de esta partida será suficiente para que las personas beneficiarias a que se refiere este artículo, estén cubiertas en su totalidad. El incumplimiento de esta disposición acarrea responsabilidad civil y administrativa.

Construcción de Cementerios Públicos.

Artículo 40. Los municipios podrán construir cementerios públicos en la medida en que existan terrenos aptos para ello. En aquellos casos excepcionales en los cuales las limitaciones geográficas impidan la construcción de dichos camposantos, las alcaldías están en la obligación de establecer convenios o mancomunidades con otros municipios o personas jurídicas que posean cementerios construidos en esa localidad.

Dicho convenio contendrá las reglas para la regulación y establecimiento de un precio solidario.

Mantenimiento de Cementerios Públicos.

Artículo 41. Los municipios están en la obligación de mantener, preservar y conservar en buen estado los cementerios públicos municipales, prestando vigilancia adecuada las veinticuatro horas del día en sus instalaciones. Igual obligación corresponde al municipio, en relación a las obras de arte, monumentos, panteones y mausoleos considerados como patrimonio histórico o cultural por la autoridad competente en esa materia. El incumplimiento de esta disposición acarrea responsabilidad civil y administrativa.

Exhumación y Cremación de Restos Cadavéricos de Fosas Comunes;

Artículo 42. Los cementerios públicos municipales exhumarán y cremarán los restos cadavéricos de las fosas comunes que tengan más de cinco años de inhumados, cuyas cenizas serán colocadas en los cenizarios para la reutilización de las fosas comunes, promoviendo el ahorro de espacios.

Tramitación de Permiso de Inhumación o Cremación.

Artículo 44. Los permisos de inhumación o cremación serán emitidos por los registradores civiles de las oficinas y unidades de registro civil donde ocurrió el fallecimiento, para tal fin prestarán el servicio de manera continua

dentro de la jornada laboral correspondiente, incluyendo los fines de semana y días feriados.

Para la emisión del permiso de inhumación o de cremación, consignarán de manera obligatoria ante el registro civil, copia del acta de defunción, a excepción de los casos de óbito fetal, cuyo permiso se otorgará con la presentación de los ejemplares del certificado de defunción emitido por el centro hospitalario. En los casos de los cadáveres clasificados en esta Ley tipo Grupo I el permiso de inhumación o cremación será expedido de manera inmediata por el funcionario o funcionaría del órgano competente.

El ente facultado y responsable de la expedición de éste documento, está obligado a mantener funcionarios de guardia disponibles las veinticuatro horas del día, durante los siete días de la semana, para cumplir con este trámite.

El Director del Registro Civil velará y es responsable por el cumplimiento de esta disposición; respondiendo civil, penal y administrativamente por el retardo injustificado en la tramitación y entrega del referido permiso.

Capítulo VII
Contrato de Previsión Funeraria.
Definición y Principios.

Artículo 45. Es el contrato de venta por medio del cual una empresa del ramo funerario o cementerio, ofrece sus servicios por adelantado, asumiendo al momento del fallecimiento del contratante o sus asociados, la responsabilidad de prestarle el servicio funerario o de cementerios adquirido. Este tipo de contrato garantiza al contratante, el servicio funerario o de cementerios, al momento de una contingencia funeraria personal o familiar.

El contrato de previsión se realizará de manera espontánea, respetando la libertad de las partes en elegir los servicios que le convenga,

los cuales serán especificados en ese contrato. Las empresas funerarias y de cementerios informarán a los contratantes de los precios y servicios que prestan, antes de su contratación.

TÉRMINOS BÁSICOS.

Arrendamiento: Contrato por el que una de las partes cede a la otra el uso temporal de una cosa, mueble o inmueble, por cierta cantidad de dinero.

Cadáver: Cuerpo humano una vez comprobado por examen médico que no tiene signos vitales.

Catastro: Es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Cementerio: Terreno generalmente cercado, destinado a enterrar cadáveres.

Código Catastral: Es la combinación de números y letras que de manera oficial identificará un inmueble cualquiera de manera exclusiva e inequívoca en el territorio nacional, teniendo como marco su ubicación espacial dentro de la división político administrativa del país.

Conservación del Catastro: Es el conjunto de operaciones destinadas a mantener actualizados los documentos catastrales de conformidad con los cambios que experimenta la propiedad inmobiliaria en sus aspectos físicos, jurídicos y valorativo.

Estudio de Suelos: Permite dar a conocer las características físicas y mecánicas del suelo, es decir la composición de los elementos en las capas de profundidad, así como el tipo de cimentación más acorde con la obra a construir y los asentamientos de la estructura en relación al peso que va a soportar.

Exhumación: Al excavar un cuerpo que se encontraba enterrado se le llama exhumación, y se considera un sacrilegio por la mayoría de las

culturas que entierran a sus muertos. Sin embargo, a menudo existen ciertas circunstancias en las cuales se tolera la exhumación: Si un individuo ha muerto bajo circunstancias sospechosas, la rama que investiga el caso por ejemplo la policía, puede exhumar el cuerpo para determinar la causa de su muerte. Un cuerpo puede ser exhumado de modo que pueda ser enterrado en otra parte. Después de cierto tiempo, muchos cementerios tienen un número limitado de terrenos en los cuales enterrar a los muertos, una vez que todos los terrenos se encuentren llenos, el contenido de las tumbas más viejas suele trasladarse a un osario para acomodar más cuerpos.

Féretro: Considerado sinónimo de ataúd, es un recipiente, rectangular u oblongo, usado para recibir a los difuntos y transportarlos. En la Antigüedad, féretro era el nombre que los antiguos daban a la "léctica" y la "sandápila", especie de andas o camilla de que se servían para conducir a los muertos al lugar de sepultura. También se llamaba así a otro tipo de camilla destinada en las pompas triunfales a contener y llevar todo aquello que podía comunicar mayor realce a la ceremonia, como vasos de oro y plata, imágenes de reyes, etcétera.

Ficha Catastral: Instrumento utilizado para recabar en campo la información física, jurídica y económica de cada inmueble.

Formación del Catastro: Es el conjunto de operaciones destinadas a obtener información correspondiente a los inmuebles de una unidad orgánica catastral o parte de ella, teniendo como base su aspecto físico, jurídico y valorativo.

Fosa Común o Gaveta: Se llama fosa común al lugar donde se entierran los cadáveres que por diversas razones no tienen sepultura propia. Las fosas comunes han sido, a lo largo de la humanidad, un método muy usado para disponer de los cadáveres de dos o más personas. Las fosas comunes se utilizan en caso de catástrofes naturales y epidemias cuando existe riesgo de contagios masivos. Durante la época de la peste negra, por

ejemplo, se abrieron fosas comunes para contener los cadáveres de los infectados con este mal.

Información: Conjunto de datos organizados que adquieren valor adicional más allá del que poseen.

Inhumación: Inhumación proviene del lat. «*in*» (en) y «*humus*» (tierra). «*Acción de enterrar un cadáver*». En consecuencia, cualquier otro destino que se dé a los cadáveres (sepulcro, nicho o cremación) no entrará dentro del concepto estricto de inhumación.

Inspección: La inspección de una obra es la actividad que se hace con la finalidad de garantizar que su ejecución se realice de acuerdo con las normas técnicas, especificaciones, planos y demás documentos que constituyen el proyecto. Se apoya en los controles de calidad de los materiales que se utilizan en la obra, y de los equipos y servicios que se adquieren para lograr el correcto funcionamiento de la misma. Es realizada por un profesional colegiado, que puede ser arquitecto o ingeniero. El profesional que desarrolla esta actividad es el Inspector, la acción de medir, examinar, ensayar, comparar con calibres una o más características de un producto o servicio y comparación con los requisitos especificados para establecer su conformidad.

Levantamiento Topográfico: Es el conjunto de operaciones que se necesita realizar para poder confeccionar una correcta representación gráfica planimetría, o plano, de una extensión cualquiera de terreno, sin dejar de considerar las diferencias de cotas o desniveles que presente dicha extensión. Este plano es esencial para emplazar correctamente cualquier obra que se desee llevar a cabo, así como lo es para elaborar cualquier proyecto. Es primordial contar con una buena representación gráfica, que contemple tanto los aspectos altimétricos como planimétricos, para ubicar de buena forma un proyecto.

Monumento Funerario: Es el monumento que se dedica a la conmemoración fúnebre. Dependiendo de sus dimensiones y de que acojan o no un espacio interno, pueden considerarse arquitectura funeraria.

Osario: Lugar de un cementerio donde se entierran los huesos que se sacan de las sepulturas.

Restos Humanos: Referirse al cadáver de cualquier especie, tanto animal como vegetal.

Tipos de Suelos: Existen dos clasificaciones para los tipos de suelo, una según su funcionalidad y otra de acuerdo a sus características físicas. **Por Funcionalidad:** *Suelos Arenosos:* No retienen el agua, tienen muy poca materia orgánica y no son aptos para la agricultura, ya que por eso son tan coherentes. *Suelos Calizos:* Tienen abundancia de sales calcáreas, son de color blanco, seco y árido, y no son buenos para la agricultura. *Suelos Humíferos (tierra negra):* Tienen abundante materia orgánica en descomposición, de color oscuro, retienen bien el agua y son excelentes para el cultivo. *Suelos Arcillosos:* Están formados por granos finos de color amarillento y retienen el agua formando charcos. Si se mezclan con humus pueden ser buenos para cultivar. *Suelos Pedregosos:* Formados por rocas de todos los tamaños, no retienen el agua y no son buenos para el cultivo. *Suelos Mixtos:* Tiene características intermedias entre los suelos arenosos y los suelos arcillosos. **Por Características Físicas:** *Litosoles:* Se considera un tipo de suelo que aparece en escarpas y afloramientos rocosos, su espesor es menor a 10 cm y sostiene una vegetación baja, se conoce también como leptosales que viene del griego leptos que significa delgado. *Cambisoles:* Son suelos jóvenes con proceso inicial de acumulación de arcilla. Se divide en vértigos, gleycos, eutrícos y crómicos. *Luvisoles:* Presentan un horizonte de acumulación de arcilla con saturación superior al 50%. *Acrisoles:* Presentan un marcado horizonte de acumulación de arcilla y bajo saturación de bases al 50%. *Gleysoles:* Presentan agua en forma permanente o semipermanente con fluctuaciones de nivel freático en los

primeros 50 cm. *Fluvisoles:* Son suelos jóvenes formados por depósitos fluviales, la mayoría son ricos en calcio. Rendzina: Presenta un horizonte de aproximadamente 50 cm de profundidad. Es un suelo rico en materia orgánica sobre roca caliza. Vertisoles: Son suelos arcillosos de color negro, presentan procesos de contracción y expansión, se localizan en superficies de poca pendiente y cercanos escurrimientos superficiales.

Topografía: Es la ciencia que estudia el conjunto de principios y procedimientos que tienen por objeto la representación gráfica de la superficie de la Tierra, con sus formas y detalles, tanto naturales como artificiales. Esta representación tiene lugar sobre superficies planas, limitándose a pequeñas extensiones de terreno, utilizando la denominación de geodesia para áreas mayores. Es plasmar en un plano topográfico, la realidad vista en campo, en el ámbito rural o natural, es la descripción de los hechos existentes en un lugar determinado: muros, edificios, calles entre otros. Manual del Ingeniero Civil, (1999) "*la topográfica es la ciencia y el arte de efectuar las mediciones necesarias para determinar las posiciones relativas de los puntos, ya sea arriba, sobre o debajo de la tierra, o para establecer tales puntos. La topografía continua sufriendo cambios importantes*" (sección 12.1)

Tumba: La tumba (en griego, τύμβος *tumbos*), es una edificación o pequeña cámara destinada para depositar a los difuntos. Puede estar parcial o totalmente bajo tierra en un cementerio o dentro de una iglesia o en su cripta. Las tumbas individuales suelen estar selladas, mientras que las familiares o para grupos tienen puertas para acceder a ellas cada vez que fuera necesario.

CAPÍTULO II

CODIFICACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GENERACIÓN DE PARÁMETROS CATASTRALES PARA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS Y TUMBAS.

A continuación se presenta el Marco Metodológico, el cual es el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el "cómo" se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que se estudia, al respecto Carlos Sabino dice: "En cuanto a los elementos que es necesario operacionalizar pueden dividirse en dos grandes campos que requieren un tratamiento diferenciado por su propia naturaleza: el universo y las variables" (p. 118).

Así mismo Arias (2006) explica el marco metodológico como el "Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas" (p.16). Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema.[21]

El presente estudio es una Investigación Descriptiva, donde se detalla ciertos aspectos que no se han sido abordados previamente, dada la importancia que tiene el catastro en los predios del cementerio municipal es necesario que se puedan generar los datos fundamentales a escala detallada para la planificación y el desarrollo del mismo, partiendo del ámbito de las comunidades y teniendo al municipio como unidad orgánica catastral.

Según Arias (1999), "Los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables y aun cuando no se formulen hipótesis, tales

[21] Franco, Y. (2011) Tesis de Investigación. Marco Metodológico. [Blog Internet] Venezuela Disponible: http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html

variables aparecen enunciadas en los objetivos de investigación" (p87). Como lo indica este autor, cuando se realizan estudios descriptivos los mismos pueden medir las variables independientes a partir de los objetivos específicos planteados en la investigación sin necesidad de formular hipótesis.

También es un tipo de investigación documental porque la investigadora apoya su estudio en la revisión de materiales documentales tales como: TEG, revistas electrónicas, tesinas, trabajos en línea, documentos legales, entre otros. La presente Investigación es descriptiva, documental y de campo. Es descriptiva porque va a detallar aspectos que no han sido publicados previamente, es documental porque se basa en el soporte de otros documentos que guardan pertinencia, relevancia y vinculación con la problemática aquí estudiada, la cual busca coadyuvar en la solución de dicha necesidad que afecta a los miembros de la comunidad del Municipio Cárdenas.

Se consideró necesario proponer un sistema de información catastral que sea capaz de optimizar la administración y gestión de la Alcaldía de Cárdenas en la prestación de Servicio de Cementerio debido a los hallazgos obtenidos en su etapa de observación e indagación documental.

Según el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011), estos estudios pueden concebirse dentro de las siguientes modalidades: 1) Investigación de campo; 2) Investigación documental; 3) Proyectos Factibles y, 4) Proyectos especiales. El presente estudio de acuerdo al Manual de Trabajos y Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la UPEL está en las modalidades de investigación de campo, documental y proyecto factible.

Para Arias, Villasis y Miranda (2016)[22] “en la selección de la población de estudio existen características decisivas que deben considerarse… la homogeneidad… la temporalidad… la necesidad que en la población a estudiar se definan los límites espaciales” (p.203), como indican estos autores, todo investigador debe tomar en cuenta ciertos parámetros para determinar la población del estudio, al hablar de homogeneidad se refieren a que o quienes conforman la población deben presentar características similares a las variables que corresponden con la investigación.

Ahora bien, el concepto de temporalidad al que estos autores hacen referencia al tiempo en que fue realizado el estudio, es decir, si el estudio fue hecho en el pasado o en el presente, pues de acuerdo a su temporalidad puede ser relevante e importante para el investigador. Para terminar, los autores hacen referencia a los límites espaciales, es decir, si la población es un área determinada para desarrollar la investigación tal como una aula, un sector, un departamento, una alcaldía, una comunidad, un estado, un país, entre otros; es decir, limita la población a estudiar.

Como se indicó antes, la población debe poseer la característica de la homogeneidad, en otras palabras, la población debe tener características similares y por ende, se puede decir que la población es el conjunto de elementos que tienen esas características definitorias. Según Arias, Villasis y Miranda (2016) “Una vez definidas las características de los participantes en el estudio, es necesario que se garantice, en la medida de lo posible que dicha muestra sea representativa de la población de estudio” (pp. 204-205), es decir, hay que realizar seleccionar por muestreo siendo una de las más recomendada la muestra de manera aleatoria, pues allí todos las unidades o elementos a investigar tienen la misma probabilidad de ser incluidos en el estudio.

[22] Arias-Gómez J, Villasís-Keever MÁ, Miranda-Novales MG. El protocolo de investigación III: la población de estudio. Rev Alerg Méx. 2016;63(2):201-206.

Sin embargo, hay que acotar que existen investigaciones en las cuales no se pueden aplicar este tipo de muestreo y se acude a aplicar técnicas de muestreo. Según estos mismos autores “se dividen en dos grandes grupos: 1) Los muestreos probabilísticos o aleatorios y 2) Muestreo no probabilístico. La diferencia entre ambos está dada por la utilización de métodos estadísticos para la elección de los sujetos” (p. 205). Por lo acá descrito, se puede inferir que cada investigador debe determinar su muestra de acuerdo al estudio que esté realizando, pues cada estudio presenta sus propias variables y necesidades.

Ahora bien, para la delimitación de la población Hernández, Fernández y Baptista, (2.006)[23], opinan:

> Una vez que se ha definido cuál será la unidad de análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada, y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. (p.238).

Como lo indican estos autores se deben tomar en cuenta todos aquellos elementos o unidades de análisis con características similares, para el caso de presente investigación la población son todas las personas que laboran en la Alcaldía de Cárdenas y a la vez, trabajan en la Oficina de Catastro, Gestión de Cementerios, en este caso la población está conformada por los siete (07) trabajadores de la Oficina de Catastro, Gestión de Cementerios.

Según Brito (2016)[24]:

> Es importante señalar que cuando la población es pequeña o inferior a 100 elementos o individuo, se puede trabajar con todos los elementos como muestra, es decir que no debe aplicarse ninguna fórmula para calcular la muestra; por lo que la misma población será la muestra. (p. 11)

[23] Hernández, Fernández y Baptista (2006). Metodología de la Investigación. Editorial: McGraw-Hill. 4ta Edición. México.

[24] Brito A. (2008) Evaluación del Desempeño Docente como parte de la Gestión de los Recurso Humanos del sistema de Aprendizaje Autogestionado Asistido. Trabajo de Investigación, como requisito para obtener el título de Magister Scientiarum en Gerencia de Recursos Humanos. Unefa, Núcleo Anzoátegui.

Como lo indica el autor una muestra al ser pequeña o menor a cien (100) elementos es innecesario calcular la muestra, pues a la misma no se le puede ni debe aplicar fórmula alguna, ya que, tanto la población como la muestra tendrán la misma cantidad de elementos, en el caso de este estudio la población es de siete (07) trabajadores y por ser menor a cien personas, entonces su muestra será igual a la población, es decir, siete (07) trabajadores, razón por la cual se aplicará un total de 07 cuestionarios.

En el presente estudio las técnicas utilizadas para recolectar la información fueron las siguientes:

1. Análisis Documental o Revisión Documental: Como su nombre lo indica es revisar documentos que tengan pertinencia, relevancia y vinculación con la problemática investigada. Es recomendable que el investigador cuando revisa los documentos y determine que puede utilizar ese contenido en su estudio elabore la ficha bibliográfica de dicho material.

2. Observación: Según Arias (2012) “La observación es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos.”, es decir, el investigador a través del sentido de la vista puede captar la problemática directamente en su ambiente natural, en este caso, en la Alcaldía de Cárdenas. Igualmente este autor la clasifica en simple o no participante y en participante, en la primera es cuando el investigador no se involucra con la problemática relacionada y en la segunda cuando el investigador forma parte directa de la comunidad donde se desarrolla la investigación.

3. Encuestas: Según Arias (2006)[25] es “como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular.” Es una técnica que

[25] Arias, Fidias (2006). El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica. 6ª Edición Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

utiliza un grupo de proposiciones que el encuestado va contestando de acuerdo a su criterio y el investigador a partir de ellas va recabando información significativa para su estudio.

Y los Instrumentos utilizados para recolectar la información fueron:

1. Computadora: Máquina electrónica capaz de almacenar información y tratarla automáticamente mediante operaciones matemáticas y lógicas controladas por programas informáticos.

2. Cámara fotográfica: es un dispositivo tecnológico que tiene como objetivo o función principal el tomar imágenes quietas de situaciones, personas, paisajes o eventos para mantener memorias visuales de los mismos.

3. Cuestionario: es un conjunto de preguntas que se confecciona para obtener información con algún objetivo en concreto. Existen numerosos estilos y formatos de cuestionarios, de acuerdo a la finalidad específica de cada uno.

4. Libreta de anotaciones: Conjunto de hojas de papel, impresas o en blanco, unidas con una espiral o dobladas, encajadas o cosidas, que forman un libro delgado y que sirve para anotar cosas.

Ahora bien, cuando el investigador utiliza un instrumento como la encuesta o el cuestionario, estos deben ser validados por expertos en la materia, pues la validez es una característica de vital importancia que debe poseer cualquier instrumento de medición, entendiéndose la validez como el grado en que un instrumento logra medir lo que se pretende medir, además esta característica se considera fundamental para un instrumento, pues es requisito para lograr la confiabilidad, sin embargo, la situación opuesta no es necesariamente cierta, pues un instrumento puede ser confiable sin ser válido.

Ahora bien, si el investigador desea determinar el grado de conocimiento de un grupo de clientes sobre calidad de atención al cliente y se les aplica una encuesta con una cantidad determinada de preguntas

(abiertas o cerradas, e incluso mixtas) sobre el tema, se considera confiable si previamente es validada por al menos dos profesionales, aumentando la validez del instrumento, por ello el investigador recurre a la ayuda de personas expertas en el tema cuando se está investigando para que las mismas validen el instrumento, a fin de determinar si cumple con la finalidad establecida.

Cuando se realiza un estudio es de vital importancia que los instrumentos que en ella se involucren presenten validez y confiabilidad, pues ello le da un sólido soporte al mismo. Ahora bien, la validez es una condición necesaria de todo diseño de investigación, según Ary y otros (1991), establecieron que la validez ocupa del grado en que un instrumento mide lo que supone que está midiendo, por consiguiente es necesaria la validez de los datos. Por otra parte, es importante señalar la validez de contenido, criterio y constructo, la validez de contenido según lo indicado por Chávez (2008)[26] se refiere: "...básicamente al proceso de construcción del instrumento y a la medición de la mayor cantidad de áreas posibles en las cuales se expresa el evento,..." (Pág. 416).

La validez de constructo determina: "… en qué medida un instrumento mide los aspectos relacionados con la teoría que sustenta la investigación." (Pág. 417). En este sentido, con el fin de proporcionarle validez de contenido al instrumento antes descrito el mismo se elaborará en torno a los objetivos que tiene la investigación fundamentada en las dimensiones e indicadores. Así mismo, el instrumento será sometido a un estudio de validez de expertos, por dos especialistas en Metodología, y un especialista en Catastro, Gestión de Cementerios, quienes proporcionaran observaciones a los aspectos de claridad, precisión, pertinencia, coherencia en cada uno de los ítems.

La revisión de los expertos permitirá determinar si las preguntas que se formularon en la encuesta, en el cuestionario o cualquier otro instrumento utilizado, son las más adecuadas para recabar la información necesaria para

[26] Chávez, (2006)

solventar correctamente la problemática planteada y a su vez comprobar que las dimensiones e indicadores puedan ser diferenciados adecuadamente y apoyados en el marco teórico del estudio.

Es conocido por todos que todo instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. Para Hernández, Fernández y Baptista, (2006)[27] "La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados" (Pág. 242). Estos mismos autores definen el segundo requisito así: "La validez, en términos generales, se refiere al grado en que el instrumento realmente mide la variable que pretende medir" (Pág. 243).

Por ejemplo, un instrumento para medir la inteligencia válida debe medir la inteligencia y no la memoria. Una prueba sobre conocimientos de Historia debe medir esto y no conocimientos de literatura histórica. Los mismos autores sostienen que "La validez es un concepto del cual pueden tenerse diferentes tipos de evidencia: a) Evidencia relacionada con el contenido; b) Evidencia relacionada con el criterio; c) Evidencia relacionada con el constructo" (p. 243). La validez de contenido, se refiere al grado en que un instrumento refleja el dominio específico de contenido de lo que se mide. Por ejemplo, en una prueba de operaciones aritmética no tendrá validez de contenido si incluye sólo problemas de resta y excluye problemas de suma.

La validez de criterio establece la validez de un instrumento de medición comparándola con algún criterio externo. Por ejemplo, un investigador valida un examen sobre manejo de aviones mostrando la exactitud con que el examen predice qué también un grupo de pilotos puede operar un aeroplano. La validez de constructo es probablemente la más importante de todas desde una perspectiva científica y se refiera al grado en que una medición se relaciona consistentemente con otras mediciones de

[27] Hernández, Fernández y Baptista (2006). Metodología de la Investigación. Editorial: McGraw-Hill. 4ta Edición. México

acuerdo con hipótesis derivadas teóricamente y que conciernen a los conceptos (o constructos) que están siendo medidos.

El proceso de validación de un constructo está vinculado con la teoría; Hernández, Fernández y Baptista (2006)[28], sostienen “No es posible llevar a cabo la validación de constructo, a menos que exista un marco teórico que soporte las variables en relación con otras variables” (Pág. 245). Por supuesto, es innecesario desarrollar ampliamente una teoría, lo importante es demostrar que los conceptos desarrollados sí fueron investigados.

Las técnicas de Análisis representan la forma en cómo el investigador va a procesar la información que recolectó, la misma puede ser procesada cualitativa o cuantitativamente. Para Hernández, Fernández y Baptista (2003) “el análisis cuantitativo consiste en: registrar sistemáticamente comportamientos o conductas a los cuales, generalmente, se les codifica con números para darle tratamiento estadístico.” (p. 450), lo cual infiere que la respuesta dada a cada ítem se tabula y posteriormente para generar el correspondiente análisis sobre los datos y la información recolectada.

El procedimiento desarrollado a lo largo del trabajo investigativo inicia cuando se plantea la problemática y se comienza a buscar material bibliográfico que sea de utilidad. Segundo se realizaron las observaciones directas en la Oficina de Catastro de la Alcaldía de Cárdenas, específicamente en la Oficina de Catastro, Gestión de Cementerios. Ya recolectada la información documental por medio de los diferentes documentos allí facilitados como Ordenanzas, Proyectos de Ordenanzas, entre otros, se realizó al análisis y la interpretación respectiva de los datos allí obtenidos.

Ahora bien, es de destacar que la oficina de Catastro tiene como Misión ser el órgano de la Administración Municipal que permanentemente tiene por misión detectar las características de los bienes inmuebles, ubicados en el

[28] Hernández, Fernández y Baptista (2006). Metodología de la Investigación. Editorial: McGraw-Hill. 4ta Edición. México

territorio del municipio, conocer quiénes son los propietarios de dichos bienes y registrar su situación jurídica y económica con la finalidad de obtener recursos financieros y contribuir a la planificación urbana del municipio. Esta misión se soportará en un sistema de gestión catastral físico, jurídico y económico dentro de una organización moderna con recursos humanos de alto nivel y donde prevalezca el principio de participación protagónico que rige la República Bolivariana de Venezuela.

La visión de la oficina de catastro es aspirar a convertirse en la Unidad de Administración Municipal que ofrece información oportuna de los inmuebles asentados en su territorio; constituyendo de esta manera el soporte técnico que genere recursos financieros en pro de la ejecución de programas de desarrollo urbano del Municipio Cárdenas. Para ello usará una estrategia de corto a mediano plazo, donde el uso y establecimiento de tecnologías de información y alianzas comunitarias serán los factores claves de la calidad del servicio dispuesto.

De acuerdo a esto, se puede inferir que la misión de la Oficina de Catastro, Gestión de Cementerios es detectar las características de los parcelamientos y toda la información relacionada con los cementerios ubicados en el territorio del municipio Cárdenas, conocer quiénes son los propietarios y registrar su situación jurídica y económica con la finalidad de obtener recursos financieros y contribuir a la planificación urbana del municipio. Por inferencia la visión de la oficina de catastro, gestión de cementerios es aspirar a convertirse en la Unidad de Administración Municipal que ofrece información oportuna de los parcelamientos ubicados en los cementerios del Municipio Cárdenas; constituyendo de esta manera el soporte técnico que genere recursos financieros en pro de la ejecución de programas de desarrollo urbano de los cementerios del Municipio Cárdenas.

Es pertinente y relevante especificar la misión y visión de la Oficina de Catastro, gestión de cementerios, pues existe un procedimiento a seguir desde que el interesado llega a la mencionada oficina para requerir

información sobre la gestión cementerios. A continuación se especifican los pasos a realizar por los usuarios de la oficina de catastro, gestión cementerios para obtener la información requerida:

1. En el Departamento de Catastro, gestión de cementerios de la Alcaldía de Cárdenas, los usuarios solicitan la información al funcionario, además de acudir a la oficina de Catastro.

Muchas son las familias que desconocen cuáles son los pasos que deben realizarse cuando fallece un ser querido. Hay que tener en cuenta que son momentos delicados en los que se ven obligadas a tomar decisiones rápidas y difíciles, los trámites que hay que llevar a cabo cuando se produce una defunción. En primer lugar, es importante conocer si el difunto/a disponía o no de un seguro de decesos. Si tenía contratada una póliza de decesos, llamaremos a la compañía de seguros que se hará responsable de todos los trámites, si la defunción es previsible, tengamos disponible la póliza de la persona que va a fallecer. La compañía de seguros no es una funeraria. Por tanto, será la familia la que decida el velatorio o crematorio al que acudirá el cadáver de su familiar. Su póliza de decesos le da derecho a solicitar la empresa funeraria que considere más oportuna. Si la persona fallecida no contaba con un seguro de decesos, deberá ponerse en contacto con una funeraria para empezar a gestionar los trámites necesarios para el entierro o cremación del fallecido. Los trámites son los siguientes:

1. **Obtención del Certificado Médico de Defunción (CMD).** Cuando una persona fallece, el primer trámite a realizar es el Certificado Médico de Defunción que nos permite proceder a la inscripción de la muerte. Este certificado lo puede expedir el médico que ha tratado al enfermo o cualquier otro facultativo que compruebe la certeza del fallecimiento. El Certificado Médico de Defunción es el documento oficial que acredita la muerte de una persona y que es necesario para la inscripción de la defunción en el Registro Civil. Debe ser extendido en el formulario que edita para el Certificado

Médico de Defunción no será necesario cuando haya una sentencia o una orden judicial que afirme la certeza de la muerte. En este caso, será el órgano judicial encargado de las diligencias por la muerte el que ordenará la inscripción en el Registro Civil, sin necesidad de otros documentos, se debe tener presente que para poder realizar este trámite, los familiares deben presentar el DNI o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad de la persona fallecida.

2. **Inscripción de la defunción en el Registro Civil**. Una vez obtenido el Certificado Médico de Defunción, los familiares deberán realizar la inscripción de la defunción en el Registro Civil. Como norma general, la declaración del fallecimiento se realiza ante el Registro Civil del municipio donde se ha producido la muerte, aportando el Certificado Médico de Defunción u orden judicial de inscripción y a través de un formulario gratuito suministrado por el Registro. Este procedimiento debe llevarse a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento. Hasta que no se realice la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil, no se expedirá la licencia para el entierro. A partir de la inscripción, el fallecimiento produce efectos civiles y se comunica la baja de esta persona al padrón de habitantes. Excepciones a tener en cuenta:

a. Si se desconoce el lugar donde ha fallecido la persona, la inscripción de la muerte se hará en el Registro del lugar donde se encuentre el cadáver.

b. Para la inscripción de defunciones producidas durante un viaje, será competente el Registro del lugar donde deba tener lugar el entierro o, en su defecto, el Registro del pueblo o ciudad de primera llegada.

c. En caso de naufragio o catástrofe aérea, el Registro correspondiente será el del lugar donde se instruyan las primeras diligencias. Si no se instruyen diligencias por parte de autoridades, la competencia la determinará el lugar del siniestro. Sin perjuicio de las reglas de competencia para practicar las inscripciones, en determinados casos, como la muerte en el

curso de un viaje, se puede trasladar la inscripción al Registro Civil del domicilio del difunto, a petición de sus herederos.

3. **Obtención de la Licencia de Entierro o Incineración.** Una vez se haya realizado la inscripción de defunción, se puede solicitar la licencia de entierro para así dar sepultura o cremar al cadáver, el entierro o cremación del cadáver tendrá lugar al menos 24 horas después del momento de la muerte.

4. **Traslado hasta el Cementerio o Crematorio.** Las empresas funerarias son las encargadas de prestar, conjunta o indistintamente, los servicios de manipulación y acondicionamiento de cadáveres, traslado de los mismos, velatorio, crematorio o cementerio y, en cualquier caso, con el suministro de bienes y servicios complementarios para sus propios fines y a petición de las familias. Existen dos tipos de traslados:

a. Traslados ordinarios: aquellos sepelios en los que el lugar de la muerte y el de la inhumación o incineración se encuentren dentro del territorio de la Comunidad, estos sepelios no precisan de autorización sanitaria de traslado, excepto si se trata de:

i. Cadáveres de personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario.

ii. Cuando el traslado se efectúe pasadas las cuarenta y ocho horas desde la defunción.

iii. Cuando el estado de conservación del cadáver obligue a extremar las precauciones de dicho traslado, en estos supuestos será precisa la autorización sanitaria, sea cual sea el lugar de destino del cadáver.

b. Traslados sometidos a autorización sanitaria: cuando el traslado del cadáver o restos humanos se realiza fuera del territorio de la Comunidad, siendo regulado por la normativa estatal vigente, en ningún caso se podrá proceder al traslado del cadáver si no se dispone de la autorización expresa.

5. **Entierro o Incineración.** El último trámite se basa en una decisión que debe tomar la familia: si la persona fallecida será enterrada o incinerada. En

ambos casos hay que tener en cuenta que el cadáver debe ser enterrado o incinerado en un lugar autorizado para ello, existe gran variedad de Empresas Funerarias que cumplen con los requisitos de calidad necesarios para la prestación del servicio funerario. Como ha informado anteriormente, un cadáver no puede ser enterrado o incinerado hasta transcurridas 24 horas desde el fallecimiento ni después de las 48, salvo cuando haya una intervención de la autoridad judicial o en algún caso especial. Los trámites legales para proceder al entierro o incineración son:

Resumen

a. Entierro: - Certificado Médico de Defunción - Inscripción de la defunción en el Registro Civil - Licencia de enterramiento.

b. Incineración: Los mismos trámites que para el entierro además de un documento de últimas voluntades donde la persona fallecida o un familiar de primera línea certifique su permiso de ser incinerada. Si los familiares desean la incineración del cadáver, deben expresarlo claramente al médico facultativo para que así lo haga constar expresamente en el Certificado de Defunción.

En toda investigación es importante plantear variables, ya que éstas permiten relacionar algunos conceptos y hacen referencia a las características que el investigador va a estudiar. Aunque Hurtado (2008) prefiere usar el concepto de “evento”, el cual es más amplio pero el mismo incluye el término variable y es el que discutirá a continuación.

Se puede acotar entonces, que la idea básica de algunos enfoques, sobre todo los cuantitativos, es la manipulación y control objetivo de las variables. Por otro lado, en el enfoque cualitativo también se puede usar variables para desarrollar una investigación. Desde esta premisa, Ramírez (1999) plantea que una variable es: “la representación característica que puede variar entre individuos y presentan diferentes valores” (p.25).

Entonces, una variable es una cualidad susceptible de sufrir cambios (característica que varía).[29]

Ahora bien, ya determinadas las variables se realiza la operacionalización de variables, que es un proceso donde se describe una variable, bien sea por medio de la investigación documental o por medio de la aplicación de un instrumento de recolección de datos. Tomando en cuenta el concepto de las variables definidas se estructura un cuadro que contenga como título el objetivo general, y como columnas los objetivos específicos, sus dimensiones y sus indicadores. En este caso particular la operacionalización de variables se realiza a partir de la información obtenida de la revisión documental realizada por la investigadora.

[29] Egly Mora (2011). Sistema de variables. http://trabajodegradobarinas.blogspot.com/2011/11/sistema-de-variables.html

Cuadro Nº 01: Operacionalización de Variables

Objetivo General: Proponer un Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicadores
Determinar los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión de Cementerios Municipales de Cárdenas.	Elementos Básicos del Sistema de Información	Tipos de Elementos Básicos de un Sistema de Información	○ Recurso Humano ○ Datos ○ Software ○ Hardware ○ Procedimiento
Codificar estructura y parámetros catastrales para localización geográfica de parcelas y tumbas.	Estructura y parámetros catastrales	Tipos de Estructura y parámetros catastrales	○ Nichos ○ Bóveda ○ Parcela ○ Medidas Vigentes de Estructuras autorizadas
Analizar los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas.	Sistema de Información.	Actividades Básicas de un Sistema de Información	○ Entrada de la Información ○ Almacenamiento de la Información ○ Procesamiento de la Información ○ Salida de la Información

Fuente: Liliana León (2018)

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA EL REGISTRO, MANIPULACIÓN Y CONTROL DE DATOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CÁRDENAS.

Para recabar la información relacionada con los elementos básicos del sistema de información catastral para el registro, manipulación y control de datos para la gestión administrativa de cementerios municipales de Cárdenas se aplicó un Cuestionario contentivo de quince (15) preguntas cerradas dicotómicas, con respuestas de selección simple SI y NO, dichos cuestionarios se aplicaron a los siete (07) trabajadores de la Oficina Catastro de la Alcaldía de Cárdenas, Gestión de Cementerios, que arrojó como resultado que los empleados tienen regular conocimiento sobre cómo presentar información oportuna y veraz sobre la gestión de cementerios en Cárdenas.

Ahora bien, una vez recabada toda la información necesaria para la elaboración del análisis e interpretación se realiza lo siguiente:

1. Codificación de los elementos de cada cuestionario.
2. Análisis e interpretación lógica y estadística de los resultados.
3. Tabulación de datos.
4. Cuadros parciales donde se representarán los datos otorgados por los encuestados, detallando frecuencia y resultados.

Para una mejor apreciación estos datos serán presentados en Tablas de Excel, las respuestas de la Encuesta se analizan individualmente y se toman en forma de promedios ponderados para realizar los diferentes cálculos, necesarios en la investigación. Cada ítem va a tener tres partes para representar las respuestas dadas por los participantes, estas partes

son: a) La Tabla de datos; b) La Gráfica de esos datos y, c) El Análisis de los datos.

Es de resaltar, que el Análisis de datos es de acuerdo a los resultados obtenidos en el instrumento aplicado, la investigadora mantendrá sus opiniones personales al margen del mismo, esto con la finalidad de mantener la objetividad y resguardo de las opiniones emitidas por los participantes, así como también, para evitar el sesgo de la información obtenida.

Según los resultados obtenidos en el cuestionario aplicado, contentivo de quince (15) Ítems, de los cuales son preguntas con respuesta cerrada dicotómicas, las cuales se aplicaron a los trabajadores de la Alcaldía de Cárdenas que laboran en la Oficina de Catastro, Gestión de Cementerios. El total aplicado de este instrumento fueron siete (07) encuestas, luego de tabuladas los resultados son los siguientes:

1. ¿La Alcaldía de Cárdenas posee un Sistema de Información Catastral para la Gestión de Cementerios en el Municipio?

a. Tabla Nº 01: Existencia de Sistema de Información Catastral para la gestión de cementerios municipales en la Alcaldía de Cárdenas.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	71,43%
NO	2	28,57%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 04: Existencia de Sistema de Información Catastral para la gestión de cementerios municipales en la Alcaldía de Cárdenas.

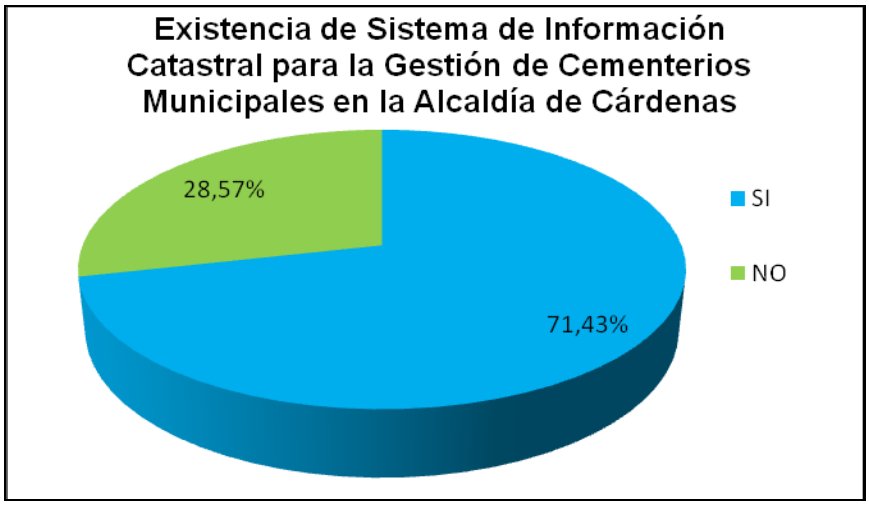

c. Análisis: En este ítem el setenta y uno coma cuarenta y tres por ciento (71,43%), es decir, cinco personas afirman que SI hay un sistema de información catastral para la gestión de cementerios municipales en la Alcaldía de Cárdenas, mientras que un veintiocho coma cincuenta y siete por ciento (28.57%) afirman que NO lo hay. En este caso la mayoría de los trabajadores según sus respuestas, si hay un sistema de información catastral para la gestión de cementerios.

2. ¿El personal de catastro para la gestión de cementerios en el municipio Cárdenas maneja adecuadamente el sistema de información?

a. Tabla Nº 02: Manejo adecuado del Sistema de Información por parte del Personal de Catastro para la Gestión de Cementerios.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	57,14%
NO	3	42,86%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 05: Manejo adecuado del Sistema de Información por parte del Personal de Catastro para la Gestión de Cementerios.

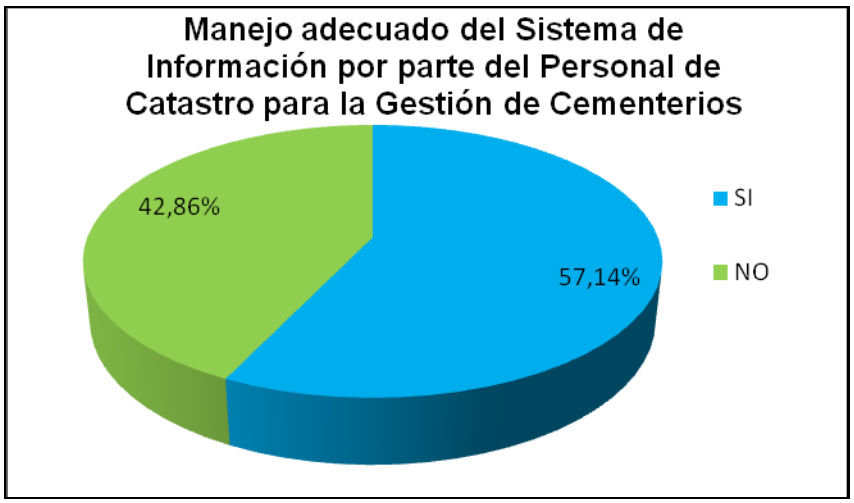

c. Análisis: Según se puede observar en la gráfica el cincuenta y siete coma catorce por ciento (57,14%), es decir, cuatro personas contestaron que el personal de catastro para la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas SI maneja adecuadamente el sistema de información, mientras que el cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) indica lo contrario.

3. ¿El Sistema de Información Catastral que hay es Sistematizado?

a. Tabla Nº 03: Existencia Sistema de Información Sistematizado.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	14,29%
NO	6	85,71%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 06: Existencia Sistema de Información Sistematizado.

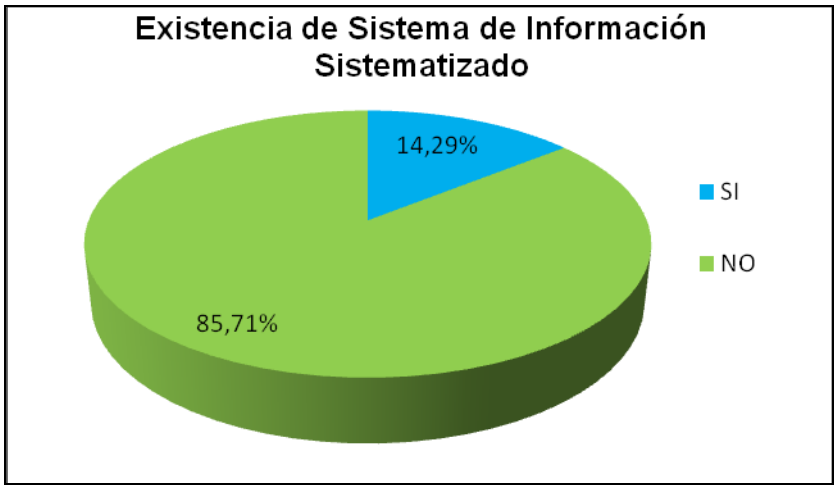

c. Análisis: En este ítem el ochenta y cinco coma setenta y un por ciento (85,71%), es decir, seis personas afirman que NO hay un sistema de información sistematizado para el control de las inhumaciones en cementerios municipales, mientras que un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) afirman que SI lo hay. El cual presenta un deficiente control en el servicio de información.

4. ¿Existe algún anteproyecto para proponer un sistema sistematizado en la Alcaldía de Cárdenas para la Gestión de Cementerios?

a. Tabla Nº 04: Existencia de Anteproyecto para proponer Sistema Sistematizado para la Gestión de Cementerios en Cárdenas.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	28,57%
NO	5	71,43%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 07: Existencia de Anteproyecto para proponer Sistema Sistematizado para la Gestión de Cementerios en Cárdenas.

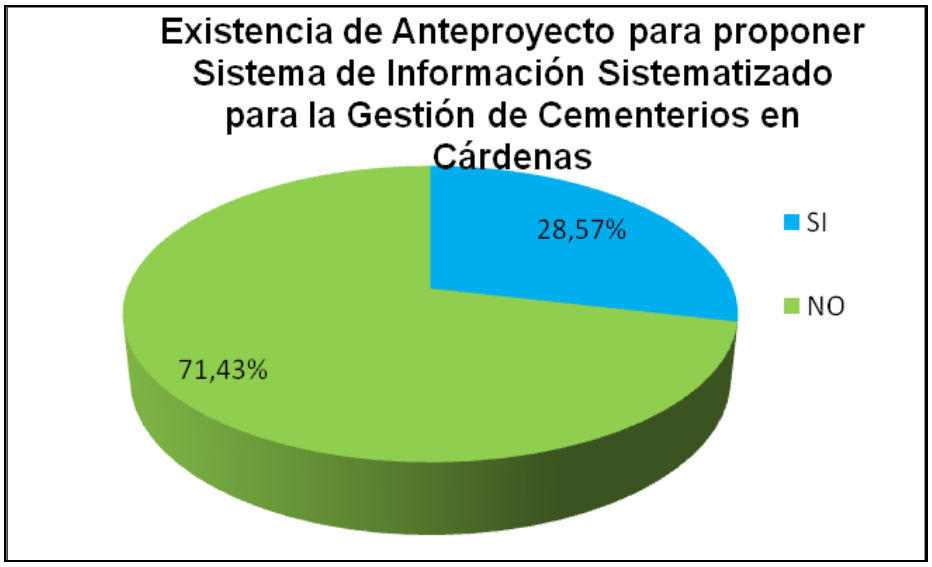

c. Análisis: En este ítem el veintiocho coma cincuenta y siete por ciento (28.57%) es decir, dos personas afirman que SI hay un Anteproyecto para proponer un Sistema de Información Sistematizado para la gestión de cementerios municipales en la Alcaldía de Cárdenas, mientras que un setenta y uno coma cuarenta y tres por ciento (71,43%), es decir, cinco personas, contestan que NO existe tal Anteproyecto. Por las respuestas dadas, se puede inferir que la inexistencia de este anteproyecto.

5. ¿El Sistema de Catastro para la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas tiene la información actualizada?

a. Tabla Nº 05: Existencia de información actualizada en el Sistema de Catastro para la Gestión de Cementerios en Cárdenas.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	14,29%
NO	6	85,71%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 08: Existencia de información actualizada en el Sistema de Catastro para la Gestión de Cementerios en Cárdenas.

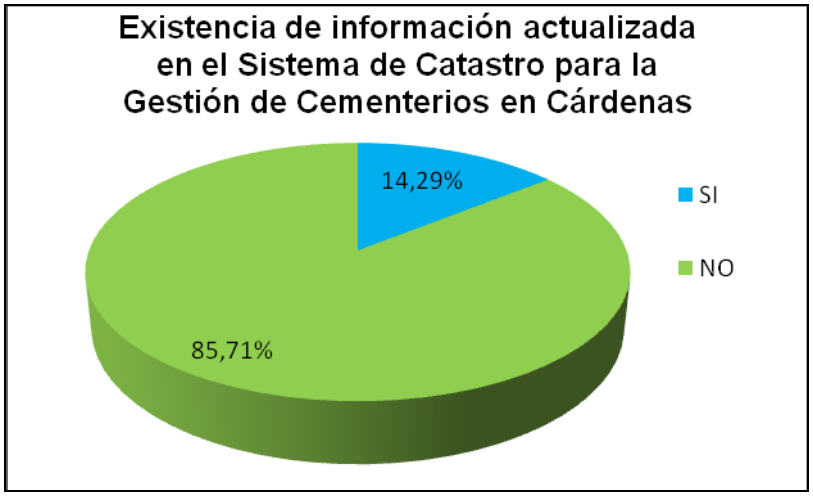

c. Análisis: Según el ochenta y cinco coma setenta y uno por ciento (85,71%), es decir, seis personas contestaron que NO se encuentra actualizada la información de catastro en el cementerio, por otra parte el catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) indica lo contrario que SI.

6. ¿Considera necesario que la información existente en la oficina de catastro para la gestión de cementerios del Municipio Cárdenas sea digitalizada?

a. Tabla Nº 06: Necesidad de digitalizar la información de catastro para la gestión de cementerios de Cárdenas.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	85,71%
NO	1	14,29%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 09: Necesidad de digitalizar la información de catastro para la gestión de cementerios en Cárdenas.

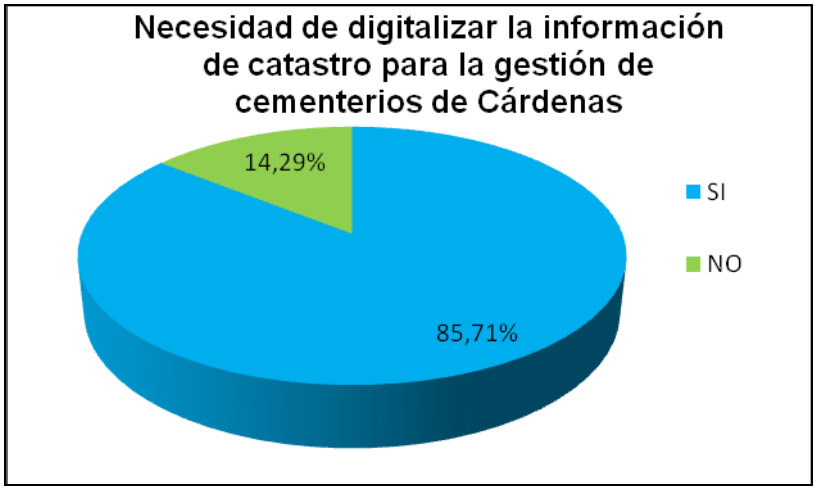

c. Análisis: Se puede observar en la gráfica que ochenta y cinco coma setenta y un por ciento (85,71%), es decir, seis personas contestaron que SI se requiere la digitalización de la información de catastro para la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas, mientras que el catorce coma veintinueve (14,29%) indica lo contrario que NO.

7. ¿Sabe Usted que es un sistema de información sistematizado o digitalizado?

a. Tabla Nº 07: Existencia de Sistema de Información Sistematizado en Catastro gestión de Cementerios.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	71,43%
NO	2	28,57%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 10: Existencia de Sistema de Información Sistematizado en Catastro gestión de Cementerios.

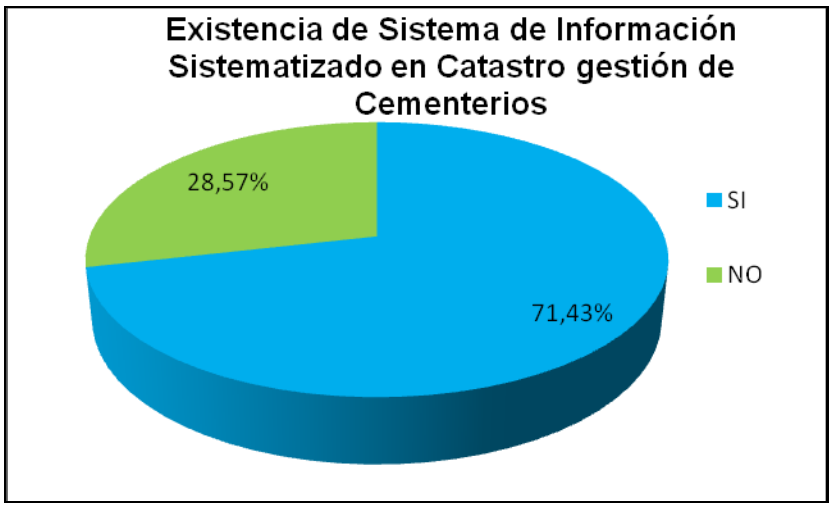

c. Análisis: En este ítem se puede observar que el setenta y uno coma cuarenta y tres por ciento (71,43%), es decir, cinco personas contestaron que SI saben que es un sistema de información sistematizado, en cambio el veintiocho coma cincuenta y siete por ciento (28,57%) indican que NO.

8. Como empleado de catastro, ¿Considera que es importante mantener el sistema de información de gestión de cementerios actualizada?

a. Tabla Nº 08: Importancia de mantener el sistema de información de cementerios actualizada.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	100,00%
NO	0	0,00%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 11: Importancia de mantener el sistema de información de cementerios actualizada.

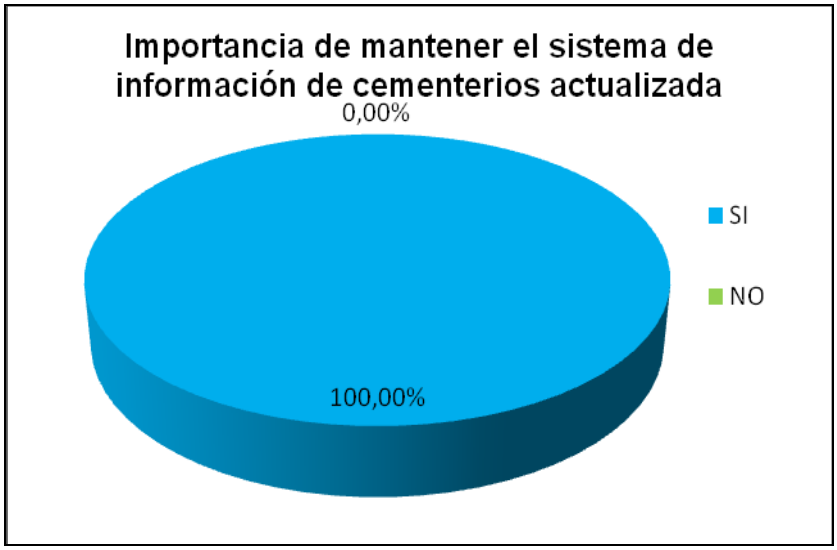

c. Análisis: Según se puede observar en la gráfica el cien por ciento (100,00%), es decir, las 7 personas contestaron que se debe mantener el sistema de información actualizada en los cementerios para un mejor funcionamiento del mismo.

9. ¿Sabe Usted cuales son los elementos básicos de un sistema de información?

a. Tabla Nº 09: Nivel de Conocimiento de los trabajadores de catastro gestión de cementerios sobre los elementos básicos de un sistema de información.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	57,14%
NO	3	42,86%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 12: Nivel de Conocimiento de los trabajadores de catastro gestión de cementerios sobre los elementos básicos de una sistema de información.

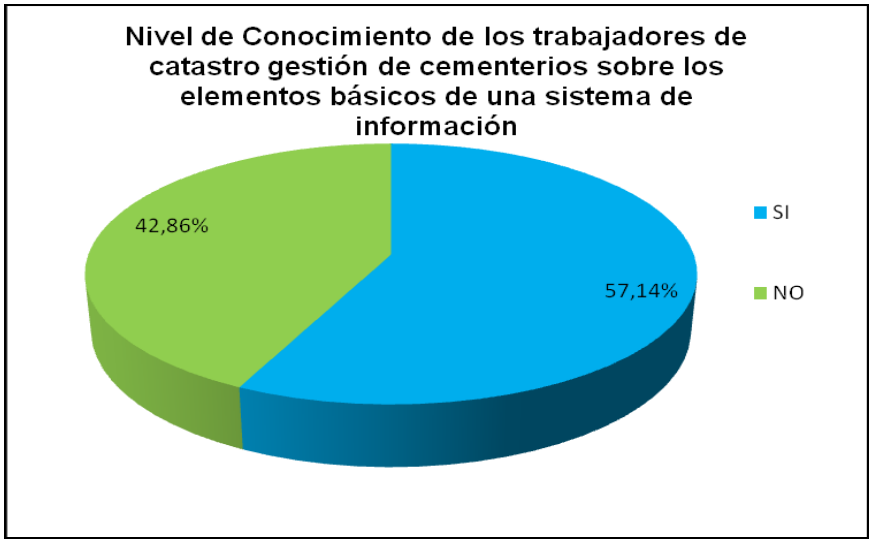

c. Análisis: cincuenta y siete coma catorce por ciento (57,14%), es decir, cuatro personas contestaron que el personal de catastro para la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas SI maneja adecuadamente el sistema de información, mientras que el cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) indica lo contrario.

10. ¿Tiene conocimiento del vocabulario básico que se maneja en la gestión de cementerios del municipio Cárdenas?

a. Tabla Nº 10: Nivel de conocimiento de los trabajadores catastro sobre el vocabulario básico que se maneja en gestión de cementerios.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	85,71%
NO	1	14,29%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 13: Nivel de conocimiento de los trabajadores catastro sobre el vocabulario básico que se maneja en gestión de cementerios.

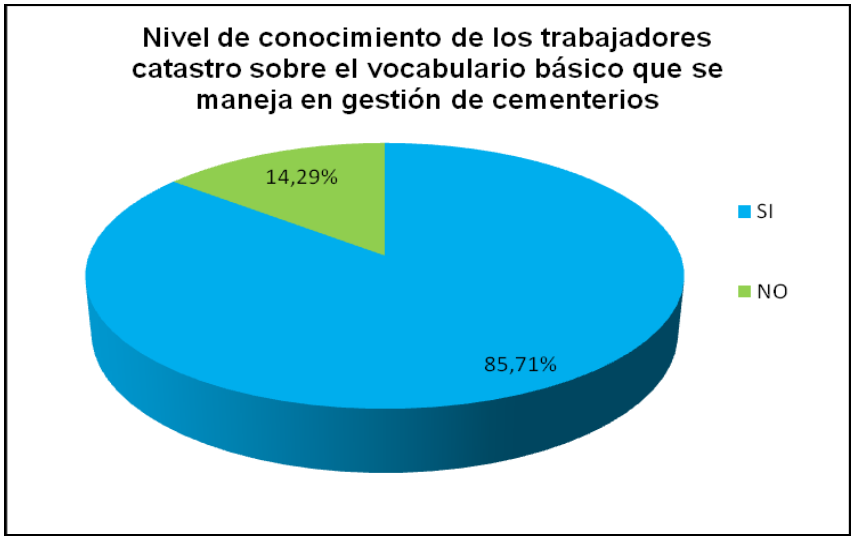

c. Análisis: Se puede observar que el ochenta y cinco coma setenta y un por ciento (85,71%), es decir, seis personas contestaron que el nivel de conocimiento del personal de catastro sobre el vocabulario es fundamental para el desarrollo de la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas SI lo manejan adecuadamente, mientras que el catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) es decir una persona indica lo contrario que NO.

11. ¿Existe en la oficina de catastro en gestión de cementerios un formato que contenga los datos necesarios para actualizar el sistema de información?

a. Tabla Nº 11: Existencia de formato en la oficina de catastro gestión de cementerios para actualizar el sistema de información.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	42,86%
NO	4	57,14%

TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 14: Existencia de formato en la oficina de catastro gestión de cementerios para actualizar el sistema de información.

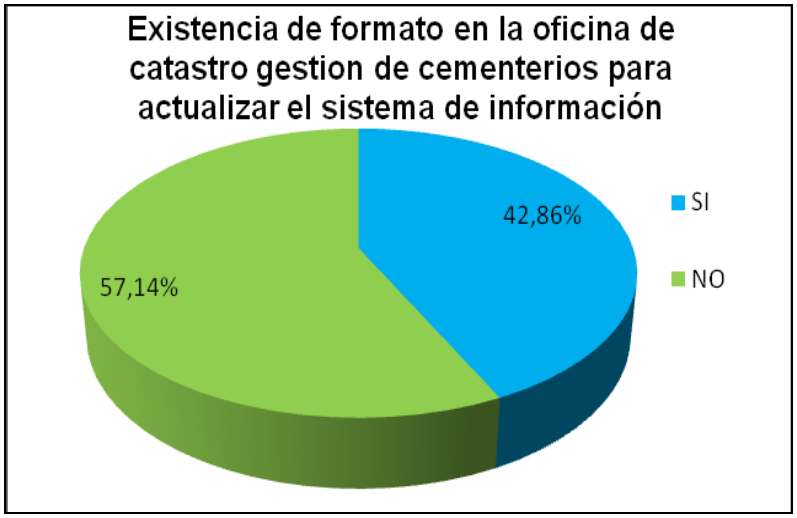

c. Análisis: cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%), es decir, tres personas contestaron que SI existe en la oficina de catastro en gestión de cementerios un formato que contiene los datos necesarios para actualizar el sistema de información, mientras que el cincuenta y siete coma catorce por ciento (57,14%) indica lo contrario. En este sentido se puede inferir que el formato existente no cumple con los requisitos mínimos para actualizar el sistema de información y por consiguiente es recomendable elaborar un formato especialmente diseñado para recabar la información que sea necesaria para actualizar el sistema de información.

12. ¿Hay una Ordenanza que regule la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas?

a. Tabla Nº 12: Existencia de Ordenanza que regula la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	57,14%
NO	3	42,86%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 15: Existencia de Ordenanza que regula la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas.

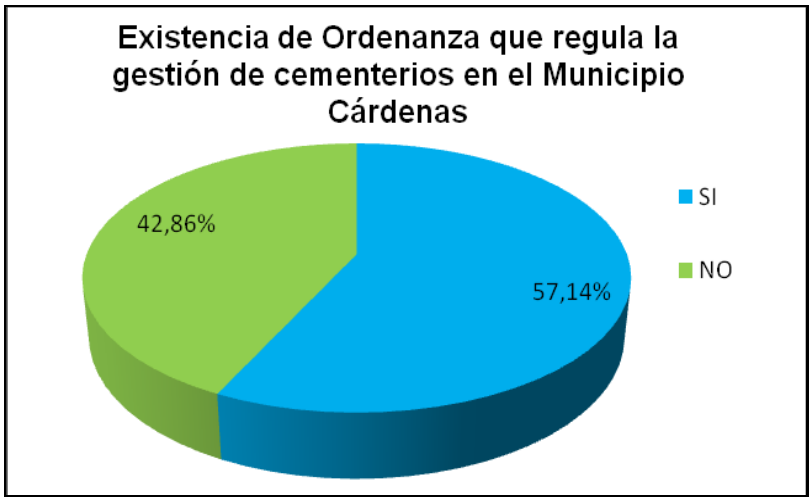

c. Análisis: En este ítem se puede observar que el cincuenta y siete coma catorce por ciento (57,14%), es decir, cuatro personas contestaron que SI existe una ordenanza que regula la gestión de cementerios en el municipio cárdenas, en cambio el cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) indican que NO.

13. ¿El formato que se utiliza en la oficina de catastro para la gestión de cementerios en el Municipio Cárdenas cumple con la normativa estipulada en la Ordenanza vigente?

a. Tabla Nº 13: Cumplimiento de la normativa estipulada en la ordenanza vigente en el formato que se usa en la oficina de catastro para la gestión de cementerios.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	42,86%
NO	4	57,14%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 16: Cumplimiento de la normativa estipulada en la ordenanza vigente en el formato que se usa en la oficina de catastro para la gestión de cementerios.

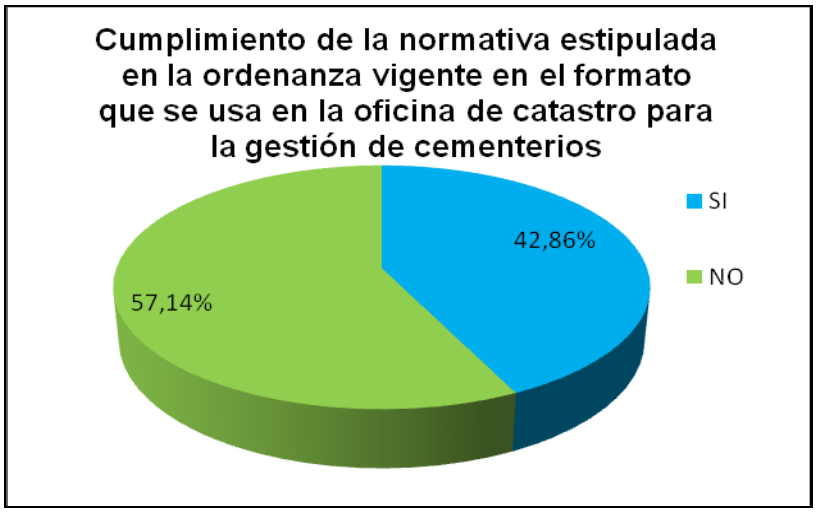

c. Análisis: Se puede observar en la gráfica que el cincuenta y siete coma catorce por ciento (57,14%), es decir, cuatro personas contestaron que NO cumple con la normativa estipulada en la ordenanza, en cambio el cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) indican lo contrario que NO.

14. ¿Sabe Usted cuales son las características y/o especificaciones que deben cumplir según la Ordenanza vigente para realizar gestiones relacionadas con el Cementerio Municipio Cárdenas?

a. Tabla Nº 14: Conocimiento por parte de los trabajadores de gestión de cementerios de las características y/o especificaciones a cumplir según la Ordenanza vigente.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	85,71%
NO	1	14,29%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 17: Conocimiento por parte de los trabajadores de gestión de cementerios de las características y/o especificaciones a cumplir según la Ordenanza vigente.

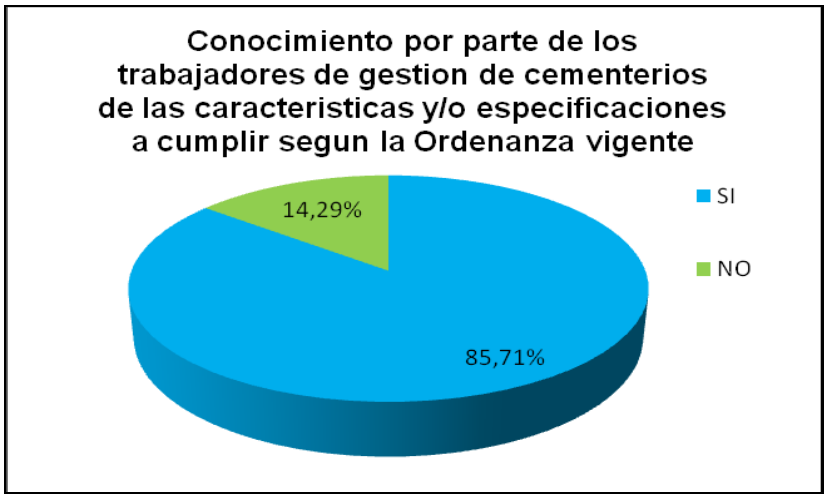

c. Análisis: En este ítem se puede observar que el ochenta y cinco coma setenta y uno por ciento (85,71%), es decir, cuatro personas contestaron que SI hay conocimiento en los trabajadores sobre las características para cumplir con la ordenanza que regula la gestión de cementerios en el municipio cárdenas, en cambio el catorce coma veintinueve por ciento (14,9%) correspondiente a tres personas indican lo contrario que NO.

15. ¿Cree Usted que si la oficina de catastro tiene un sistema de información sistematizado que tenga la información actualizada su personal puede prestar un servicio más eficiente y eficaz a sus usuarios?

a. Tabla Nº 15: Existencia de Sistema de Información Sistematizado facilita la prestación de un servicio eficiente y eficaz.

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	100,00%
NO	0	0,00%
TOTALES	**7**	**100,00%**

b. Grafica Nº 18: Existencia de Sistema de Información Sistematizado facilita la prestación de un servicio eficiente y eficaz.

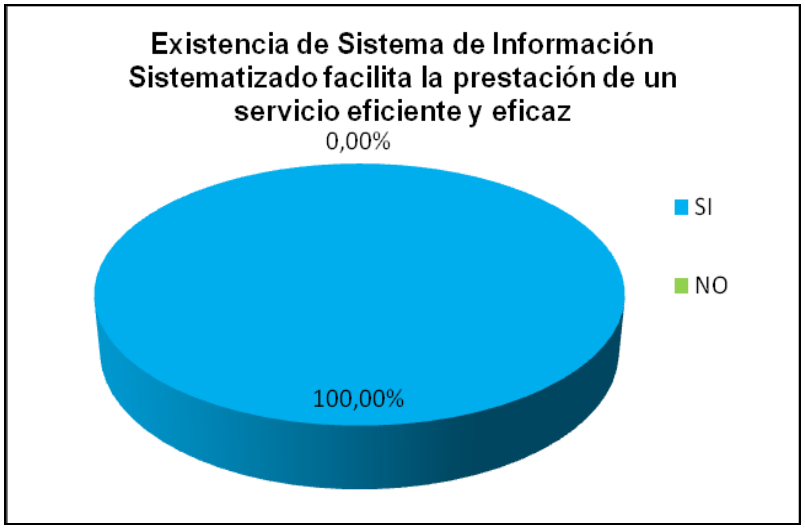

c. Análisis: Se puede observar que el cien por ciento (100,00%), es decir, las siete personas contestaron que SI debe existir un sistema de información sistematizado para el control de datos.

CONCLUSIONES.

En relación a la investigación que se llevó a cabo sobre el Sistema de Información Catastral para la Gestión de Cementerios Municipales de Cárdenas se establecieron las siguientes conclusiones:

1. Es de vital importancia determinar los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión de Cementerios Municipales de Cárdenas, pues a partir de allí la persona interesada en el mismo podrá tener una mejor perspectiva que le pueda servir de orientación, incluso es una pedagógica para que se interese en formular apreciaciones que puedan ser útiles al momento de diseñar el sistema de información. Ahora bien, al determinar estos elementos correctamente se puede tener una visión global sobre la gran responsabilidad que tiene las prestación de este servicio tanto a nivel social como a nivel humano, pues en esos difíciles momentos los usuarios requieren de información oportuna y veraz, si el sistema de información esta sesgado y no ofrece eficiencia y eficacia al momento que es solicitado, pues claramente pierde su razón de ser, y por consiguiente, dificulta la prestación del mismo. Por ello, es tan importante determinar los elementos básicos del sistema de información catastral, pues si se conocen los mismos, con toda certeza se puede generar la información rápidamente, generando satisfacción al usuario.

2. Para la codificación de estructuras y parámetros catastrales necesarios para la ubicación geográfica de parcelas y tumbas la información debe ser unificada y estandarizada, además de seguir los lineamientos generales a nivel nacional e internacional para dicha codificación, de manera tal, que cualquier funcionario que conozca dicho protocolo pueda ejercer sus funciones a cabalidad. Aunque es una tarea titánica al comienzo realizar dicha codificación a la larga es una actividad que redundará en beneficios

tanto para los empleados de la oficina de catastro gestión de cementerios municipales como para los usuarios.

3. En lo que respecta al análisis de los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas se puede concluir que es una limitante, pues cada persona tendrá sus propias aseveraciones e ideas con respecto a cuales pueden ser los elementos básicos del sistema de información, así como también su manera de ejercer su desempeño laboral. Para analizar los elementos básicos del sistema de información catastral es necesario conocer la estructura completa y los servicios que se le presta al público en dicha oficina, para de esta manera poder determinar correctamente los mismos. El hecho que la prestación de este servicio es indispensable para cualquier municipio hace necesario que los funcionarios que poseen la experiencia e información sobre el manejo general de esta oficina puedan compartir sus experiencias y conocimientos, facilitando el análisis de dichos elementos.

RECOMENDACIONES

Para finalizar la investigación se determinó que si se llevan a cabo las recomendaciones para corregir o subsanar las fallas y superar las debilidades del estudio, se puede optimizar la prestación del servicio público relacionado con el cementerio municipal, a continuación las recomendaciones más resaltantes:

1. Es necesario que se determinen los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión de Cementerios Municipales de Cárdenas, pues a partir de estos conocimientos básicos el personal de la oficina de catastro puede familiarizarse con dicho vocabulario contribuyendo en la construcción de un sistema de información confiable enormemente en este sentido. Es de precisar que los trabajadores de la oficina de catastro podrán realizar los ajustes necesarios para indicar que elementos son o no necesarios para dicho sistema de información, pues a diario ellos son quienes manejan la data y por consiguiente conocen las necesidades allí presentes. Es de acotar, que el estudio también va a generar experiencia documental por un lado y por el otro, el conocimiento de la metodología para explicar más ampliamente cada uno de los elementos básicos del sistema de información.

2. Cuando se ingresa a laboral en la oficina de catastro para la gestión de cementerios municipales se hace necesario que el empleado conozca cual es la codificación de la estructura y los parámetros catastrales para localizar geográficamente las parcelas y tumbas de manera rápida, eficiente y eficaz. Por ello, es recomendable que se conozcan estos aspectos, pues para desempeñarse con ética y profesionalismo en este sentido, en este caso en particular, debe saber manejar a cabalidad la información existente, pues allí estará claramente especificadas las codificaciones y parámetros de las parcelas y tumbas. Es importante que el trabajador comprenda la importancia

de poseer un sistema de información capaz de facilitar la identificación correcta para potenciar las virtudes del sistema de información y minimizar la información sesgada.

3. Cuando se analizan los elementos básicos del Sistema de Información Catastral para el Registro, Manipulación y Control de Datos para la Gestión Administrativa de Cementerios Municipales de Cárdenas es recomendable hacerlo de acuerdo a las necesidades que se presentan en este caso, la oficina de catastro, y dejar amplitud para realizar ajustes de ser necesario. Para ello, se hace necesario contar con el apoyo de profesionales en sistema, también es importante indicar que al tener la información completa al respecto, se facilitará notablemente análisis de dichos elementos, y por consiguiente, se optimizará la estructuración del sistema de información que se desea diseñar.

BIBLIOGRAFÍA

Arapé de Quirós, María Eugenia (2009). Sistema de Información Catastral para la Gestión de Cementerios Municipales. Proyecto Piloto: Cementerio Municipal San José, Maracaibo. Universidad del Zulia. Venezuela.

Arias-Gómez J, Villasís-Keever MÁ, Miranda-Novales MG. El protocolo de investigación III: la población de estudio. Rev Alerg Méx. 2016; 63(2):201-206.

Arias, Fidias (2006). El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica. 6ª Edición Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

Becerra Golindano, José Ernesto (8 de julio de 2012). "Táriba no fue fundada". Diario de los Andes.

Brito A. (2008) Evaluación del Desempeño Docente como parte de la Gestión de los Recurso Humanos del sistema de Aprendizaje Autogestionado Asistido. Trabajo de Investigación, como requisito para obtener el título de Magister Scientiarum en Gerencia de Recursos Humanos. Unefa, Núcleo Anzoátegui.

Casas Fajardo, Adriana Emilcen (2014). Propuesta Metodológica para Calcular el Avalúo Catastral de un Predio Utilizando Redes Neuronales Artificiales. Universidad Nacional de Colombia, Maestría en Geomática Bogotá D.C., Colombia.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999, 30 de diciembre). Gaceta Oficial de la República, Nº 36.860. [Extraordinaria], Marzo 24, 2000.

De Caires Jiménez, Dalila (2002). Estudio de Factibilidad Económica de Inmobiliarias en Cementerio Municipal de Palmira. Universidad Católica del Táchira. Venezuela.

Elster Noda, Rafael (2015). El Catastro. http://aipop.org/web/el-catastro/

Franco, Y (2011) Tesis de Investigación. Marco Metodológico. [Blog Internet] Venezuela Disponible: http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html

García M., Gustavo A. (2018). Docente Universidad Católica del Táchira.

Gobierno local. Colaboradores de Wikipedia. Editor: Wikipedia, La enciclopedia libre. (2018). https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Gobierno_local&oldid=107894610

Hernández Breton, A. Ley de Reforma Agraria Anotada y Concordada, Edif. La Torre, Caracas, 1960.

Hernández, Fernández y Baptista (2006). Metodología de la Investigación. Editorial: McGraw-Hill. 4ta Edición. México.

Lara Salazar, Eduardo (2017). ¿Cédula o Ficha Catastral? Profesor de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHP), adscrito al Área Jurídica y forma parte del Cohorte V del Programa de Especialización de Gerencia de Impuestos Municipales dictados por esa misma Casa de Estudios. https://eduardolarasalazarabogado.blogspot.com/2017/01/cedula-o-ficha-catastral.html

Lara Salazar, Eduardo (2009). El Servicio Público de los Cementerios. Profesor de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHP), adscrito al Área Jurídica y forma parte del Cohorte V del Programa de Especialización de Gerencia de Impuestos Municipales dictados por esa misma Casa de Estudios. https://eduardolarasalazarabogado.blogspot.com/2009/06/el-servicio-publico-de-cementerios.html

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2010, 28 de Diciembre). Gaceta Oficial de la República, Nº 6.015.

Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerios. (2014, 18 de febrero). Gaceta Oficial de la República, Nº 40.358.

Mora, Egly (2011). Sistema de Variables. http://trabajodegradobarinas.blogspot.com/2011/11/sistema-de-variables.html

Peña (2006).

Peralta, Manuel. (2008). Sistema de Información. (Pág. 6)

RAE 1 / RAE 2 / etimologias.dechile 1 / etimologias.dechile 2 / etimologias.dechile 3 / etimologiasymitologia / diocesisdecanarias

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2014). «ayuntamiento». Diccionario de la lengua española (23.ª edición). Madrid: Espasa. ISBN 978-84-670-4189-7.

Reglamento de Cementerio sobre Inhumación y Exhumación. (2014).

Sánchez Tirso. Licenciado en Filosofía y Letras (UCABET). Individuo de Número de la Academia de Historia del Estado Táchira. Miembro de la Academia de Historia de Norte de Santander (Colombia). Miembro y Ex-presidente de la Sociedad Bolivariana del Municipio Cárdenas. Miembro de la Asociación de Cronistas del Táchira. Miembro de la Asociación de Cronistas Oficiales de Venezuela ANCOV. Consultado en: http://muncardenas.blogspot.com/

Vega Briceño Edgar Armando. (2005, junio 17). Sistemas de información y su importancia para la empresa. Recuperado: https://www.gestiopolis.com/sistemas-informacion-importancia-empresa/